



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

21 de octubre de 2019

Número 206

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1365/2019, de 16 de octubre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de varios Departamentos. .... 28591

ORDEN HAP/1366/2019, de 16 de octubre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de varios Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 28592

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1367/2019, de 11 de octubre, por la que se dispone el cese de D.ª M.ª Pilar Paúl Garasa, como Subdirectora de Gestión del Sector Sanitario de Zaragoza II. .... 28596

##### COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2019, sobre el nombramiento de vicepresidentes, miembros de la Junta de Gobierno y delegaciones de Presidencia de la Comarca del Campo de Cariñena..... 28597

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 21 de mayo de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 28599

##### AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2019-3626, de 23 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Operario del Cementerio vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca. .... 28601

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2019-3628, de 23 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo a tiempo parcial vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Jaca..... 28606



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1368/2019, de 17 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos CEIP Vadorrey Les Allées, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Vadorrey Les Allées)..... 28612

ORDEN PRI/1369/2019, de 17 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos CPI El Espartidero, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CPI El Espartidero). ..... 28616

ORDEN PRI/1370/2019, de 17 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos IES Francisco Grande Covián, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Francisco Grande Covián). ..... 28620

ORDEN PRI/1371/2019, de 17 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos Juan XXIII, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Juan XXIII)..... 28624

ORDEN PRI/1372/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "A Redolada" para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Siglo XXI). ..... 28628

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2019, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y la publicación del acta de actualización adicional de las tablas salariales a partir del 1 de julio de 2019 del convenio colectivo de Trabajo del Sector de Limpieza de Centros Sanitarios Dependientes del Servicio Aragonés de Salud. .... 28632

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2019..... 28636

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1373/2019, de 11 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria a los centros docentes privados concertados a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2019/2020..... 28637

ORDEN ECD/1374/2019, de 11 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria efectuada a los centros docentes públicos no universitarios a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2019/2020..... 28640

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Nuestra Señora del Pilar" de Huesca, por cese de actividades..... 28649



**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de impacto ambiental relativo al Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable genérico, en el polígono 15, parcelas 67, 68, 69 y 71 del término municipal de Calaceite (Teruel), promovido por Lydia Saavedra Salillas. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/03062). ..... 28650

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.450 plazas (414 UGM), en el polígono 13, parcela 130 de término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca) y promovida por Granja Chumperi S.C. (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/04059). ..... 28657

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM), a ubicar en el polígono 512, parcela 4, del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por José Manuel Chela Setau. (Expediente INAGA 500202/01/ 2019/01781). ..... 28666

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/1375/2019, de 7 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida para el año 2019..... 28671

**IV. Administración de Justicia**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN**

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Primera), en procedimiento ordinario 412/2019..... 28679

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TERUEL**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Teruel, relativo a divorcio contencioso 393/2018. .... 28680

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por EFA El Salto, a celebrar en Zaragoza. .... 28681

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal durante el transporte” que se celebrará en Barbastro (Huesca), organizado por Watch Out Sanigestión S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 28683

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas” que se celebrará en Barbastro (Huesca), organizado por Watch Out Sanigestión S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 28686



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, en el término municipal de Zaragoza promovido por la Junta de Compensación del Sector SUZ 55/1. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2019/7484). ..... 28688
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda unifamiliar en el polígono 2, parcela 16, término municipal de Lledó (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/9915). ..... 28689
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada la planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición promovido por Reciclados de obra de campo de Daroca, S.L., ubicado en Polígono 4, parcela 44 del término municipal de Nombrevilla (Zaragoza), (Expediente INAGA 500301/01/2019/10049). ..... 28690
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición, promovido por Tomas Arrieta, S.L., ubicado en la parcela 49 del polígono 35 del término municipal de Tauste (Zaragoza), (Número de Expte. INAGA 500301/01/2019/09623). ..... 28691



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **ORDEN HAP/1365/2019, de 16 de octubre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de varios Departamentos.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas para la creación de dos puestos de trabajo de Asesor/a de Medios de Comunicación.

El Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 8 de octubre de 2019 adoptó entre otros un Acuerdo por el que se adoptan medidas organizativas con el fin de reforzar la plantilla de la Dirección de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 303 a 308/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de varios Departamentos, por la amortización de los siguientes puestos de trabajo:

- Puesto número R.P.T. 1700, Auxiliar Administrativo/a, adscrito al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
- Puesto número R.P.T. 13538, Auxiliar Administrativo/a, adscrito al Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo.
- Puesto número R.P.T. 14948, Auxiliar Administrativo/a, adscrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Puesto número R.P.T. 3392, Auxiliar Administrativo/a, adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

El crédito liberado por las amortizaciones de los puestos citados incrementa el crédito de la Sección 30 del programa 612.8 "Fondo de Gastos de Personal".

Segundo.— Aprobar la creación de los siguientes puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, adscritos a la Dirección de Comunicación:

Número R.P.T. 79967 y 79968.

Denominación: Asesor/a de Medios de Comunicación.

Características: Asesoramiento y organización de publicidad institucional.

Situación del puesto: VD.

Los puestos se dotan en el programa 121.1 "Servicios generales de Presidencia y Relaciones Institucionales" financiándose con cargo a los créditos disponibles en el programa económico 612.8 "Fondo de gastos de personal" de la Sección 30 "Diversos Departamentos".

Tercero.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de octubre de 2019.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



**ORDEN HAP/1366/2019, de 16 de octubre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de varios Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se asignan competencias a los Departamentos.

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón estableciendo los órganos directivos que integran cada Departamento, como la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de octubre de 2019 adoptó entre otros un Acuerdo por el que se adoptan medidas organizativas con el fin de dotar a la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de una estructura mínima para su puesta en funcionamiento.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido los informes respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes.282 a 302/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal funcionario de diversos Departamentos por la amortización de los siguientes puestos de trabajo:

- Puestos número RPT 67327 y 18088, Asesor/a Técnico/a y número 3823, Auxiliar Administrativo/a, adscritos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- Puestos número RPT 216, Auxiliar Administrativo/a, adscrito al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
- Puestos número RPT 11085 y 11581, Auxiliar Administrativo/a, adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Puestos número RPT 3943, Asesor/a Técnico/a y número 3771, Administrador/a Superior y número 4040, Auxiliar Administrativo/a, adscritos al Departamento de Economía, Planificación y Empleo.
- Puestos número RPT 6915, Auxiliar Administrativo/a, adscrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Puesto número RPT 17391, Auxiliar Administrativo/a, adscrito al Departamento de Sanidad.
- Puesto número RPT 18599, Auxiliar Administrativo/a, adscrito al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

El crédito liberado por las amortizaciones de los puestos citados incrementa el crédito de la Sección 30 del programa 612.8 "Fondo de Gastos de Personal".

Segundo.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la creación de los siguientes puestos de trabajo, adscritos a la Secretaría General Técnica:

Número R.P.T. 79904.

Denominación: Jefe/a de Sección de Personal.

Nivel: 26.

C específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admon. Pública: A1.

Subgrupo: A1-A2.

Cuerpo/Escala/Clase.Esp: 200111-201111.



Area Especialización: 30 .  
Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión de personal.  
Situación del puesto. VD.

Número R.P.T. 79905.  
Denominación: Jefe/a de Sección de Gestión Económica y Contratación.  
Nivel: 25.  
C específico: B.  
Tipo: S.  
Forma Provisión: CO.  
Función: G.  
Admon. Pública: A1.  
Subgrupo: A1-A2.  
Cuerpo/Escala/Clase.Esp: 200111-201111.  
Area Especialización: 020-040.  
Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión económica y contratación.  
Situación del Puesto: VD.

Número R.P.T. 79907.  
Denominación: Jefe/a de Sección de Régimen Jurídico, Asuntos Generales y Coordinación Administrativa.  
Nivel: 25.  
C específico: B.  
Tipo: S.  
Forma Provisión: CO.  
Función: G.  
Admon. Pública: A1.  
Subgrupo: A1-A2.  
Cuerpo/Escala/Clase.Esp: 200111-201111.  
Titulación Académica: 01100.  
Area Especialización: 010-060.  
Características: Funciones propias del puesto en materia de régimen jurídico, asuntos generales y coordinación administrativa.  
Situación del Puesto: VD.  
Observaciones: El código 02300 se refiere a la titulación relacionada.

Número R.P.T. 79908.  
Denominación: Jefe/a de Negociado de Personal.  
Nivel: 20.  
C específico: B.  
Tipo: S.  
Forma Provisión: CO.  
Función: G.  
Admon. Pública: A1.  
Subgrupo: A2-C1.  
Cuerpo/Escala/Clase.Esp: 201111-202111.  
Area Especialización: 030.  
Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión de personal.  
Situación del Puesto: VD.

Número R.P.T. 79909.  
Denominación: Jefe/a de Negociado de Gestión Económica, Caja y Presupuestos.  
Nivel: 20.  
C específico: B.  
Tipo: S.  
Forma Provisión: CO.  
Función: G.  
Admon. Pública: A1.  
Subgrupo: A2-C1.  
Cuerpo/Escala/Clase.Esp: 201111-202111.  
Area Especialización: 020.



Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión económica, caja y presupuestos.

Situación del Puesto: VD.

Número R.P.T. 79910.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Contratación.

Nivel: 18.

C específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admon. Pública: A1.

Subgrupo: A2-C1.

Cuerpo/Escala/Clase.Esp: 201111-202111.

Area Especialización: 040.

Características: Funciones propias del puesto en materia de contratación.

Situación del Puesto: VD.

Número R.P.T. 79911.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Retribuciones.

Nivel: 18.

C específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admon. Pública: A1.

Subgrupo: A2-C1.

Cuerpo/Escala/Clase.Esp: 201111-202111.

Area Especialización: 020-030 .

Características: Funciones propias del puesto en materia de retribuciones.

Situación del Puesto: VD.

Número R.P.T. 79962.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales.

Nivel: 20.

C específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admon. Pública: A1.

Subgrupo: A2-C1.

Cuerpo/Escala/Clase.Esp: 201111-202111.

Area Especialización: 010.

Características: Funciones propias del puesto en materia de asuntos generales.

Situación del Puesto: VD.

Número R.P.T. 79963.

Denominación: Jefe/a de Negociado de Coordinación Administrativa.

Nivel: 18.

C específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admon. Pública: A1.

Subgrupo: A2-C1.

Cuerpo/Escala/Clase.Esp: 201111-202111.

Area Especialización: 010.

Características: Funciones propias del puesto en materia de coordinación administrativa.

Situación del Puesto: VD.

Estos puestos de nueva creación se dotan en el programa económico 721.1 "Servicios Generales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial" financiándose con



cargo a los créditos contenidos en la Sección 30 del programa 612.8 “Fondo de Gastos de Personal”.

Tercero.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de octubre de 2019.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

#### **ORDEN SAN/1367/2019, de 11 de octubre, por la que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Paúl Garasa, como Subdirectora de Gestión del Sector Sanitario de Zaragoza II.**

Vista la propuesta formulada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, de fecha 10 de octubre de 2019, de cese de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Paúl Garasa, como Subdirectora de Gestión del Sector Sanitario de Zaragoza II, puesto para el que fue nombrada por Orden SAN/490/2016, de 17 de mayo, del Departamento de Sanidad.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas como Consejera de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2.r) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, dispongo:

Primero.— Cesar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Paúl Garasa, como Subdirectora de Gestión del Sector Sanitario de Zaragoza II, con efectos desde el mismo día de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Publíquese en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 11 de octubre de 2019.

**La Consejera de Sanidad,  
PILAR VENTURA CONTRERAS**



## COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA

### RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2019, sobre el nombramiento de vicepresidentes, miembros de la Junta de Gobierno y delegaciones de Presidencia de la Comarca del Campo de Cariñena.

Resolución de Presidencia 437/2019.

D. José Luis Ansón Gómez, Presidente de la Comarca Campo de Cariñena, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 41 y 100 del Reglamento Orgánico de la Comarca de Campo de Cariñena conforme a los siguientes:

#### Antecedentes

Constituido el Consejo Comarcal el día 22 de junio del 2019, a fin de articular la organización de la Entidad Local de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 31/2002, de 27 de diciembre, de creación de la Comarca del Campo de Cariñena y con las atribuciones que me confieren los artículos 15.1 y 16.1 de las misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar Vicepresidentes a los siguientes Consejeros miembros del Consejo Comarcal:

Vicepresidente 1.º : D. Jesús Javier Gimeno Guillén.

Vicepresidente 2.º : D. Marco Antonio Campos Gutiérrez.

Vicepresidente 3.º D. Felipe Gómez Faure.

Segundo.— Nombrar a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno comarcal. (Estará integrada por el Presidente, que la preside, y un número de consejeros no superior a un tercio ) Artículo 51 del Reglamento Orgánico.

D. José Luis Ansón Gómez.

D. Jesús Javier Gimeno Guillén.

D. Marco Antonio Campos Gutiérrez.

D. Felipe Gómez Faure.

D. Juan José Redondo Aínsa.

D. Israel Remón Bazán.

D. Miguel Jaime Angós.

Según el párrafo segundo del artículo 51 del Reglamento de la Comarca Campo de Cariñena, "con objeto de ser oídos y, por tanto, con voz, pero sin voto, o de que queden informados directamente de las intenciones y manera de pensar de la Comisión, el presidente podrá proponer con carácter permanente, o temporal, a otros consejeros que no sean miembros de la Comisión".

Se informa al Consejo Comarcal la emisión de Resolución de Presidencia en la que se determinará el carácter permanente, de los siguientes Consejeros con voz pero sin voto.

D. Luis Carlos Romea Sebastián PSOE.

D. Lucio Cucalón Bernal PSOE.

D. Daniel Salvador García PSOE.

D. José Carlos Pardos Pardos PSOE.

Tercero.— Delegar el Área de Presidencia en el Consejero D. Jesús Javier Gimeno Guillén comprendiendo las facultades de la dirección interna y gestión del área incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, dejando a salvo la potestad de avocar la competencia por el Presidente cuando lo estime oportuno. La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto.

Cuarto.— Efectuar las delegaciones específicas relativas a los servicios siguientes:

D. José Carlos Pardos Pardos. Consejero Delegado de Educación y Cultura.

D. Marco Antonio Campos Gutiérrez. Consejero Delegado de Deportes y Turismo.

D. Daniel Salvador García. Consejero Delegado Industria y Desarrollo Local.

D. Israel Remón Bazán. Consejero Delegado Agricultura, Medio Ambiente y Antigranizo.

D. Lucio Cucalón Bernal. Consejero Delegado Protección Civil y Participación Ciudadana.

D. Juan José Redondo Aínsa. Consejero Delegado de Acción Social.

D. Luis Carlos Romea Sebastián. Consejero Delegado de Juventud.



D. Concepción García Muñoz. Consejera Delegada de Igualdad.

D. Felipe Gómez Faure. Consejero Delegado de Hacienda.

Las citadas delegaciones comprenderán la facultad de la dirección interna y gestión del servicio o área, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; produciendo efectos desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto, a salvo el derecho de avocar por el Presidente cuando lo estime oportuno.

Quinto.— Delegar la firma en D. Jesús Javier Gimeno Guillén, dentro de los límites señalados en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para la gestión interna de los asuntos, lo que no alterará la competencia del Presidente como órgano delegante.

Sexto.— Dar cuenta del presente Decreto al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre, mandato que se cumple por el presente, y notificar personalmente a los designados, publicando este Decreto en el “Boletín Oficial de la Provincia” y “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma del presente Decreto.

Cariñena, 12 de agosto de 2019.— El Presidente, D. José Luis Ansón Gómez.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 21 de mayo de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

Mediante Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 17 de octubre de 2019, se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 21 de mayo de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Detectados errores materiales o de hecho en la citada Resolución, que reproduce erróneamente en el Anexo I la puntuación provisional otorgada a los aspirantes en lugar de la relación definitiva de méritos acordada por el Tribunal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección Gerencia en virtud de la competencia atribuida en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de noviembre, resuelve:

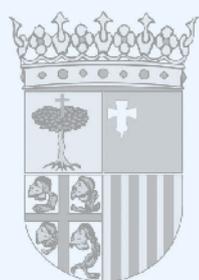
Primero.— Publicar como Anexo a la presente Resolución el correcto listado de aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (Matrón/a), con la puntuación total definitiva.

Segundo.— El presente Anexo de aprobados sustituye al erróneo publicado en la Resolución de 3 de octubre de 2019 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 17 de octubre de 2019, página: 28277.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de octubre de 2019.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



## ANEXO I

**LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTETRICO-GINECOLÓGICO (MATRÓN/A)**

Convocatoria de 21 de mayo de 2018 (B.O.A. de 06/06/18)

**Turno libre**

<b>Nº orden para solicitar plaza</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Puntuación total</b>	<b>Turno de acceso</b>
1	***2723**	GAZO ORTIZ DE URBINA, ANA	68,68	L
2	***7722**	HERNANDEZ PEREZ, JAVIER	65,93	L
3	***2579**	BUENO PERAL, M ARANZAZU	63,09	L
4	***7244**	SERRANO ALVAR, BERTA	60,99	L
5	***6511**	GOMEZ MENDOZA, LAURA MARIA	60,27	L
6	***6669**	OLIVAN LAMBEA, CRISTINA MARGAR	60,26	L
7	***4780**	SAZ SIMON, LAURA	59,76	L
8	***0677**	MARTIN TARIFA, LAURA	57,06	L
9	***2310**	ALMUDI ALONSO, TERESA	57,03	L
10	***3466**	SECORUN REDON, MARIA JESUS	56,71	L
11	***5045**	SOLANAS GALINDO, ANA BELEN	56,64	L
12	***8419**	SANCHEZ FERNANDEZ, LUCIA SORAYA	56,14	L
13	***2030**	PASCUAL COLLADOS, EVA CONCEPCIÓN	55,27	L



## AYUNTAMIENTO DE JACA

**RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2019-3626, de 23 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Operario del Cementerio vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca.**

Se hace público para conocimiento de los interesados que ésta Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2019-3626, de fecha 23 de septiembre de 2019, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer una plaza de operario del cementerio cuyo contenido es el siguiente:

### CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DEL CEMENTERIO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE

*Primera.— Número, denominación y características de la plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Operario del Cementerio, incluida en la plantilla de personal funcionario, por el sistema de acceso libre. Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2018 (estabilización del empleo), y sus características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: Operario del Cementerio.

Número de Plazas: 1 Grupo: Agrupación profesional -E.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Personal de Oficios.

Sistema de provisión: Libre.

*Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

A1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

A2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

A3. Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

*Tercera.— Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayunta-



miento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia” y “Boletín Oficial de Aragón” y Tablón de Edictos de la Corporación.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 12 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la C/C 20852358960300123120 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

Los aspirantes discapacitados abonarán el 33% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

- c) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la Fase de Concurso.

#### Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procederá a dictar Resolución de Alcaldía declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En la misma Resolución se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas correspondientes y la composición del Tribunal Calificador.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

#### Quinta.— *Tribunal.*

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2. Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

5.3. El Tribunal podrá nombrar asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.4. El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.



5.5. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

5.7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

**Sexta.— *Proceso de Selección.***

**Fase de Oposición.**

Ejercicios de la oposición. Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio. Siendo facultad del Tribunal determinar el orden de los mismos.

Ejercicio de conocimientos. Consistirá en contestar, por escrito, en el período máximo de una hora y treinta minutos, a un cuestionario mínimo de 25 preguntas relacionadas con el programa anexo a la convocatoria.

En este ejercicio se valorará el conocimiento que los aspirantes tengan sobre los temas que componen el programa de la convocatoria.

Ejercicio práctico. Consistirá en la realización de un mínimo de dos pruebas prácticas relacionadas con las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En este ejercicio se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

**Fase de Concurso.**

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

\* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3,33 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- b) De 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
- c) De 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
- d) De más de 100 horas de duración: 0,3 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

\* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (operario de obras y servicios) a la que se opta de la siguiente manera hasta un máximo de 10 puntos:

0,3125 puntos por mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Jaca.

0,156 puntos por mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la Fase de concurso, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba.

**Séptima.— *Propuesta de Nombramiento y creación de "Lista de Espera".***

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al



aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento, en ningún caso el número de aprobados podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una "Lista de Espera" por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

*Octava.— Presentación de documentos y toma de posesión.*

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

Título académico original exigido para acceder a la plaza.

El funcionario propuesto estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

*Novena.— Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

Jaca, 24 de septiembre de 2019.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.

**ANEXO**

**PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OPERARIO DEL CEMENTERIO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE**

1. La Constitución Española de 1978. Principios. Derechos fundamentales y libertades públicas.
2. El Municipio: Estructura organizativa básica del Ayuntamiento de Jaca.
3. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Incompatibilidades y régimen disciplinario.
4. Protección individual: Equipos de protección individual. Obligaciones del empresario. Obligaciones del Trabajador. Utilización y mantenimiento de los E.P.I.s.



5. Señalización y evacuación: Tipos de señalización. Colores de seguridad. Señales. Actuaciones en caso de emergencia.
6. Manipulación de materiales: Transporte mecánico. Almacenamiento.
7. Carga física de Trabajo. Fatiga física o muscular. Carga Estática. Postura. Trastornos musculoesqueléticos. Exposición a agentes biológicos, medidas organizativas. EPIs.
8. Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Disposiciones generales y definiciones.
9. Clasificación sanitaria de los cadáveres según las causas de defunción. Prescripciones comunes a todos los cadáveres.
10. Inhumaciones, traslados, exhumaciones y reinhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos: concepto y regulación.
11. Féretros: clases y características. Depósitos funerarios, cementerios, crematorios, sepulturas y panteones; concepto y características.
12. Distribución del Cementerio de Jaca, Registros de inhumaciones, traslados, sepulturas, nichos, panteones, columbarios, etc. Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Jaca reguladoras del Servicio de Cementerio, Tasas.
13. Competencias y tramites Administrativos municipales con referencia a los servicios del Cementerio.
14. Andamios, Plataformas y otros elementos auxiliares. Condiciones que deben reunir. Mantenimiento.
15. Riegos: manuales, automáticos y semiautomáticos. Dimensionado de la red de riego.
16. Plantación de plantas y arbustos. Podas: Clases. Recortes y formación de setos. Especial referencia a la poda de arbolado de alineación.
17. Materiales de construcción: áridos, cementos, arenas, yesos, piezas vitrificadas, vidrios, pinturas, mármoles, piedras naturales y artificiales y maderas.
18. Características generales del subsuelo: Excavaciones, acodalamientos y entibados en desmontes, zanjas y pozos.



**RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2019-3628, de 23 de septiembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo a tiempo parcial vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Jaca.**

Se hace público para conocimiento de los interesados que está Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2019-3628, de 23 de septiembre de 2019, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria para proveer, una plaza de auxiliar administrativo cuyo contenido es el siguiente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JACA**

*Primera.— Número, denominación y características de la plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General vacante en la plantilla de personal laboral a tiempo parcial (20hs/semanales).

Dicha plaza se encuentran incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018 en el proceso de marco de consolidación de empleo temporal conforme a los establecido en el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Las plazas convocadas desempeñan las funciones propias de su categoría profesional en el Servicio Social de Base y Modulo de atención a Drogodependias, y sus características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: Auxiliar Administrativo.

Número de Plazas: 1 grupo: C subgrupo: C2 (asimilada según convenio colectivo del Ayuntamiento de Jaca).

Sistema de provisión: libre.

*Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta al fecha del nombramiento.

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

A1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

A2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

A3. Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Las aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite dicha equivalencia. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.



En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.  
 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**Tercera.— Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia” y “Boletín Oficial de Aragón” y Tablón de Edictos de la Corporación. Posteriormente se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 16,50 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la C/C 20852358960300123120 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:  
 Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.  
 Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.  
 Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.  
 Los aspirantes discapacitados abonarán el 33% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.
- c) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la Fase de concurso.

**Cuarta.— Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procederá a dictar Resolución de Alcaldía declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En la misma Resolución se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas correspondientes y la composición del Tribunal Calificador.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

**Quinta.— Tribunal Calificador.**

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la



asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Resolución de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal. Podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

#### Sexta.— *Proceso Selectivo.*

El proceso selectivo será el de concurso oposición libre.

Fase de Oposición. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicios de la oposición. Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer Ejercicio. Consistirá en responder a un cuestionario de 100 preguntas, que versarán sobre el contenido del programa anexo a la convocatoria en el tiempo máximo de 1,5 horas.

Dichas preguntas habrán de estar relacionadas con los temas que figuran en el anexo I de estas bases.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico de carácter ofimático realizado sobre ordenador con sistema operativo Windows utilizando la suite libreoffice. En esta fase se valorará los conocimientos en Ofimática. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 30 minutos.

La calificación para cada uno de los ejercicios se otorgará como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo y pasar al siguiente obtener un mínimo de 5 puntos. En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, las respuestas erróneas penalizarán, redondeando al valor del segundo decimal y la respuesta en blanco no contabiliza.

Segundo ejercicio: La calificación total de este ejercicio será de 0 a 10 siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

Los ejercicios de la fase de Oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

Fase de Concurso.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

\* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3.33 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:



- a) De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- b) De 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
- c) De 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
- d) De más de 100 horas de duración: 0,3 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas ( INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades y Colegios oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el Tribunal.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

\* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (Auxiliar Administrativo o Administrativo) a la que se opta de la siguiente manera hasta un máximo de 10 puntos:

0,3125 puntos por mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Jaca.

0,156 puntos por mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la Fase de concurso, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba.

#### Séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de anuncios de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia”. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2019, será a partir de la letra “W”.

Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal Calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento haciéndola pública en el lugar de celebración de las pruebas y en Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal Calificado no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

#### Octava.— *Propuesta de Nombramiento y creación de “Lista de Espera”.*

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una “ Lista de Espera” por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

El funcionamiento de la lista se regirá conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía que regula dicha lista.

#### Novena.— *Presentación de documentos y contratación.*

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación para su contratación, y dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los



documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

Título académico original exigido para acceder a la plaza.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplidos los requisitos precedentes, la Alcaldía mediante Resolución procederá a formalizar el contrato de trabajo de los aspirantes propuestos para ser contratados, quienes deberán firmar el contrato en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificada la Resolución.

#### Décima.— *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases y para lo no previsto en ellas se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Jaca, 24 de septiembre de 2019.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.

#### ANEXO

#### PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE

Tema 1. La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación. Relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales.

Tema 4. El Régimen Local español. Su evolución histórica. Principios constitucionales de la Administración Local. Especial referencia a la Ley de Administración Local de Aragón.

Tema 5. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración el término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.

Tema 6. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases. Título X de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 7. La provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno Local. Comisiones informativas. Atribuciones de los órganos provinciales.



Tema 8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y de acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones y publicación de los acuerdos.

Tema 9. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación.

Tema 11. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los interesados. La iniciación del procedimiento, ordenación e instrucción.

Tema 12. Terminación del procedimiento. Obligación de resolver. Contenido de la Resolución expresa. La terminación convencional. La falta de Resolución expresa: régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 13. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Clases de recursos. Interposición de recursos. Suspensión de la ejecución. Audiencia interesados y Resolución.

Tema 14. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 15. Potestad reglamentaria local. Reglamentos y Ordenanzas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

Tema 16. La función pública. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario.

Tema 17. Los contratos del sector público: ámbito objetivo y subjetivo. Clases de contratos del sector público. Procedimiento de contratación.

Tema 18. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. El inventario de bienes.

Tema 19. Las formas de actividad de las Entidades Locales. El fomento. La intervención administrativa en la actividad privada. Licencias, comunicación previa y declaración responsable.

Tema 20. El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 21. Los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.

Tema 22. Los Presupuestos Locales. Estructura Presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto.

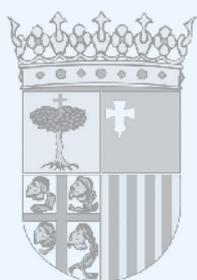
Tema 23. Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: Oral y Telefónica.

Tema 24. Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 25. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro y del archivo. Clases de archivo. Especiales consideración al archivo de gestión.

Tema 26. Conocimientos prácticos del entorno Windows: manejo general, administrador de programa, administrador de archivos, administrador de impresoras, personalización del entorno, etc. Aplicaciones para automatizaciones de oficinas: Conceptos de proceso de textos: hojas de cálculo y bases de datos.

Tema 27. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones, consulta y participación. Riesgos, medidas de seguridad y protección de la salud en el trabajo Administrativo.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/1368/2019, de 17 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos CEIP Vadorrey Les Allées, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Vadorrey Les Allées).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0232, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 9 de julio de 2019, por la Directora del Centro Docente CEIP Vadorrey Les Allées y la representante de la AMPA Vadorrey Les Allées, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de septiembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS CEIP VADORREY LES ALLÉES, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (CEIP VADORREY LES ALLÉES)**

En Zaragoza, a 9 de julio de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. María Dolores Tena Sanz, Directora del Centro Docente CEIP Vadorrey Les Allées, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Guiomar Bartolomé Jean, con NIF \*\*\*\*\*, en representación de la AMPA Vadorrey Les Allées, con NIF \*\*\*\*\*, y con domicilio en c/ Alfonso Zapater Cerdán, s/n, Zaragoza 50014.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

#### EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los



centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

##### Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
  - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
  - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
  - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.



- d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
  - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
  - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
  - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
  - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
  - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
  3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
  4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
  2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
  3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
  4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

*Tercera.— Ejecución y difusión.*

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

*Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.*

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva



95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

*Quinta.— Vigencia del convenio.*

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

*Sexta.— Causas de Resolución.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concorra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

*Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.*

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

*Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



**ORDEN PRI/1369/2019, de 17 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos CPI El Espartidero, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CPI El Espartidero).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0234, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de julio de 2019, por el Director del Centro Docente CPI El Espartidero y la representante de la AMPA CPI El Espartidero, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de septiembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA  
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS CPI EL ESPARTIDERO, PARA LA  
GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES  
PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN  
PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (CPI EL ESPARTIDERO)**

En Zaragoza, a 26 de julio de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Ricardo Civera, Director del Centro Docente CPI El Espartidero, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Yolanda Moya Rubio, con NIF \*\*\*\*\*, en representación de AMPA CPI El Espartidero, con NIF \*\*\*\*\*, y con domicilio en c/ Dieciséis de julio, 10, 50016 - Zaragoza.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

**EXPONEN**

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si



bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

##### Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
  - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
  - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
  - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
  - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
  - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
  - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.



- g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
  - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
  - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
  3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
  4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
  2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
  3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
  4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

*Tercera.— Ejecución y difusión.*

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

*Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.*

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.



**Quinta.— Vigencia del convenio.**

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

**Sexta.— Causas de Resolución.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

**Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.**

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

**Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



**ORDEN PRI/1370/2019, de 17 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos IES Francisco Grande Covián, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Francisco Grande Covián).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0221, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 2 de julio de 2019, por el Director del Centro Docente IES Francisco Grande Covián y la representante de la AMPA IES Francisco Grande Covián, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de septiembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA  
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS IES FRANCISCO GRANDE  
COVIÁN, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS  
DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN  
EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA  
(IES FRANCISCO GRANDE COVIÁN)

En Zaragoza, a 2 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Calderón Rodríguez, Director del Centro Docente IES Francisco Grande Covián, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Beatriz Monforte Riverés, con NIF \*\*\*\*\*, en representación de AMPA IES Francisco Grande Covián, con NIF \*\*\*\*\*, y con domicilio en c/ Tomás Higuera, 60, Zaragoza 50002.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón", de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.



Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
  - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
  - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
  - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
  - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
  - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.



- f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
  - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
  - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
  - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
  3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
  4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
  2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
  3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
  4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

*Tercera.— Ejecución y difusión.*

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

*Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.*

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.



La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

**Quinta.— Vigencia del convenio.**

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

**Sexta.— Causas de Resolución.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

**Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.**

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

**Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



**ORDEN PRI/1371/2019, de 17 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos Juan XXIII, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Juan XXIII).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0225, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de junio de 2019, por el Director del Centro Docente CEIP Juan XXIII y la representante de la AMPA Juan XXIII, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de septiembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS JUAN XXIII, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (CEIP JUAN XXIII)

En Zaragoza, a 14 de junio de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Félix Fando, Director del Centro Docente CEIP Juan XXIII, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Miriam Romera Margeli, con NIF \*\*\*\*\*, en representación de AMPA Juan XXIII, con NIF \*\*\*\*\*, y con domicilio en c/ Juan XXIII, número 2, 50010 Zaragoza.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

#### EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.



En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

##### Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
  - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
  - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
  - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
  - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
  - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
  - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
  - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
  - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.



- i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
  2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
  3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
  4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
  2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
  3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
  4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

*Tercera.— Ejecución y difusión.*

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

*Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.*

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

*Quinta.— Vigencia del convenio.*

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo



49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

#### Sexta.— *Causas de Resolución.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

#### Séptima.— *Seguimiento, vigilancia y control.*

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

#### Octava.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



**ORDEN PRI/1372/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "A Redolada" para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Siglo XXI).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/259, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 11 de junio de 2019, por el Director del Centro Docente IES Siglo XXI y la representante de la AMPA "A Redolada", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS "A REDOLADA", PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (IES SIGLO XXI)

En Pedrola, a 11 de junio de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, D. José Armando Redondo Redondo, Director del Centro Docente IES Siglo XXI, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Esmeralda cordero Forga, con NIF \*\*\*\*\*, en representación de AMPA A Redolada, con NIF \*\*\*\*\*, y con domicilio en Avenida Virgen del Pilar, s/n.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

#### EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10. d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.



En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

##### Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
  - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
  - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
  - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
  - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
  - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
  - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
  - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
  - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.



- i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
  2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
  3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
  4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
  2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
  3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
  4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

*Tercera.— Ejecución y difusión.*

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

*Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.*

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

*Quinta.— Vigencia del convenio.*

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo



49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

#### Sexta.— *Causas de Resolución.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

#### Séptima.— *Seguimiento, vigilancia y control.*

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

#### Octava.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

**RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2019, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y la publicación del acta de actualización adicional de las tablas salariales a partir del 1 de julio de 2019 del convenio colectivo de Trabajo del Sector de Limpieza de Centros Sanitarios Dependientes del Servicio Aragonés de Salud.**

Vista el acta de la comisión paritaria del convenio colectivo del Sector de Limpieza de Centros Sanitarios Dependientes del Servicio Aragonés de Salud (código de convenio 72000235012004), suscrita el día 26 de septiembre de 2019, de una parte por las asociaciones empresariales ASPEL y ASOAL y de otra por el sindicato CCOO-ARAGÓN, por la que se acuerda la actualización adicional de las tablas salariales, a partir del 1 de julio de 2019, en aplicación de lo establecido en el artículo 10 del convenio colectivo, recibida en esta Dirección General el día 26 de septiembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 90.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y artículo 2.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en relación con en el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, acuerdo:

Primero.— Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, adscrito a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, con notificación a la comisión paritaria.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de octubre de 2019.

**La Directora General de Trabajo, Autónomos  
y Economía Social,  
M.ª SOLEDAD DE LA PUENTE SÁNCHEZ**

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ARAGONÉS DE LA SALUD

Asistentes fecha: 26 de septiembre de 2019.

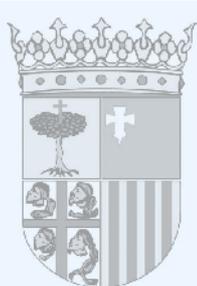
Por la parte social.  
Yolanda Martín Vela.  
Coro Sin Martínez.  
Mariano Álvarez Pina.  
Fernando Baraza Romeo.

Por la parte empresarial.

Por Aspel.  
Álvaro Fernández González.  
Manuel San Martín Camacho.  
Alfonso Fontana Pascual.  
Manuel Lago Andrés (ASESOR ASPEL).  
Pedro Muñoz Hurtado (ASESOR ASPEL).

Por Asoal.  
Gonzalo Acebal Faes.

Reunidos el día de la fecha en la sede de Comisiones Obreras en el P.º Constitución, número 12, 4 Planta, los arriba indicados para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 10 del convenio Colectivo de Limpieza de Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de la Salud;



Se comienza la sesión siendo las 10:30 con el siguiente orden del día:

- Dar traslado de la subida del 0,25% adicional en las tablas del 2019 del convenio del aumento que han tenido las retribuciones del personal estatutario del grupo E o categoría equivalente, en virtud de lo regulado en el artículo 10 del convenio, que viene determinada en la Resolución, de 25 de julio de 2019, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, sobre las retribuciones del personal estatutario a partir del 1 de julio de 2019.

- Firma de tablas salariales con el incremento del 0,25% adicional desde el 1 de julio del 2019.

Tras debatir la materia se acuerda, se acuerda:

- Trasladar el incremento del 0,25 % adicional que han tenido el personal estatutario del grupo E o categoría equivalente desde el 1 de julio de 2019.

- Firmar las tablas que se adjuntan con dicho incremento.

- Delegar en Mariano Álvarez Pina para registrar las tablas salariales aplicables desde el 1 de julio del año 2019.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 11:30 horas, extendiéndose la presente acta que se firma por los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**PERSONAL DE LAS CONTRATAS DE LIMPIEZA DE CENTROS SANITARIOS DEL SALUD**

TABLA DE RETRIBUCIONES VIGENTE DESDE EL 1 DE JULIO DE DE 2019

CATEGORIA PROFESIONAL	S. BASE *14	P. SECTOR *14	P. FIJA *12	C. ESPE *12	S. MES *12	P. EXTRA *2	PAGA ADI ESPECIF	S. AÑO	P.VARIABLE
ENC. GENERAL	838,59	300,62	252,06	111,84	1.503,11	1.139,22	135,91	20.587,56	*
ENC. DE ZONA	808,03	300,62	252,06	111,84	1.472,55	1.108,65	133,02	20.153,94	
ENC. DE SECTOR	777,49	300,62	252,06	111,84	1.442,01	1.078,12	130,15	19.720,64	
ENC. DE EDIFICIO	741,67	300,62	252,06	111,84	1.406,19	1.042,30	126,77	19.212,40	
R. DE EQUIPO	716,36	300,62	252,06	111,84	1.380,88	1.016,99	124,39	18.853,30	
ESPECIALISTA	682,32	300,62	252,06	111,84	1.346,84	982,95	121,10	18.370,16	
P. ESPECIALIZADO	617,22	300,62	252,06	111,84	1.281,74	917,85	115,03	17.446,62	
LIMPIADOR/A	583,54	300,62	252,06	111,84	1.248,06	884,16	111,84	16.968,72	

FESTIVO TRABAJADO: Desde el 1 de julio de 2019 48,09

NOCTURNIDAD: Desde el 1 de julio de 2019: Por cada noche: 26,71

Noche de 24 y 31 de Diciembre: 96,18

TURNICIDAD: Desde el 1 de julio de 2019 34,98

CARRERA PROFESIONAL: Desde el 1 de julio de 2019 NIVEL I 98,55

Desde el 1 de julio de 2019 NIVEL II 191,20

A la Paga Extra hay que sumarle la Antigüedad de cada trabajadora / or

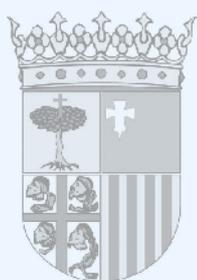
\* La productividad variable se abonara en los términos fijados en el artículo 10 del convenio.

## ANEXO II

**VALOR DE LOS TRIENIOS**  
VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2019

Trienios vencidos en el año	Personal Obrero	Mandos Intermedio
1978	23,41 €	25,22 €
1979	23,41 €	25,22 €
1980	23,41 €	25,22 €
1981	23,41 €	25,22 €
1982	25,98 €	26,89 €
1983	25,98 €	26,89 €
1984	25,98 €	26,89 €
1985	25,98 €	26,89 €
1986	25,98 €	26,89 €
1987	25,98 €	26,89 €
1988	25,98 €	26,89 €
1989	25,98 €	26,89 €
1990	25,98 €	26,89 €
1991	16,64 €	20,67 €
1992	14,36 €	19,06 €
1993	14,36 €	19,06 €
1994	14,36 €	19,06 €
1995	14,36 €	19,06 €
1996	14,36 €	19,06 €
1997	14,36 €	19,06 €
1998	14,36 €	19,06 €
1999	14,36 €	19,06 €
2000	14,36 €	19,06 €
2001	14,36 €	19,06 €
2002	14,36 €	19,06 €
2003	14,36 €	19,06 €
2004	14,36 €	19,06 €
2005	14,36 €	19,06 €
2006	14,36 €	19,06 €
2007	14,36 €	19,06 €
2008	14,36 €	19,06 €
2009	14,36 €	19,06 €
2010	14,36 €	19,06 €
2011	14,36 €	19,06 €
2012	14,36 €	19,06 €
2013	14,36 €	19,06 €
2014	14,36 €	19,06 €
2015	14,36 €	19,06 €
2016	14,36 €	19,06 €
2017	14,36 €	19,06 €
2018	14,36 €	19,06 €
2019	14,36 €	19,06 €

**(1) El trienio del Encargado General es de 29,77**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2019.

El Instituto Aragonés de Administración Pública en ejercicio de sus competencias en materia de formación, convoca los cursos que se relacionan, dirigidos a personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, con arreglo a las características generales siguientes y las que se especificarán en el Portal del Empleado:

ZA-0261/2019: Introducción a la función interventora. Zaragoza.

ZA-0404/2019: Herramientas de Administración Electrónica: Portafirmas corporativo y servicio de notificaciones electrónicas. Zaragoza.

HU-0405/2019: Herramientas de Administración Electrónica: Portafirmas corporativo y servicio de notificaciones electrónicas. Huesca.

TE-0406/2019: Herramientas de Administración Electrónica: Portafirmas corporativo y servicio de notificaciones electrónicas. Teruel.

ZA-0407/2019: Herramientas de Administración Electrónica: El procedimiento administrativo electrónico. Zaragoza.

HU-0408/2019: Herramientas de Administración Electrónica: El procedimiento administrativo electrónico. Huesca.

TE-0409/2019: Herramientas de Administración Electrónica: El procedimiento administrativo electrónico. Teruel.

TFIAM-0410/2019: Violencia y su prevención en adolescentes. Teleformación.

TEIAM-0411/2019: Defensa personal ante la violencia machista. Teruel.

HUIAM-0412/2019: Defensa personal ante la violencia machista. Huesca.

ZAIAM-0413/2019: Defensa personal ante la violencia machista. Zaragoza.

TFIAM-0414/2019: Prevención, detección y atención de la violencia en personas mayores. Teleformación.

TFIAM-0415/2019: Igualdad como prevención de violencia de género. Teleformación.

TFIAM-0416/2019: Violencia y discapacidad. Teleformación.

ZA-0417/2019: Introducción al Plan General de Contabilidad. Zaragoza.

En el Portal del Empleado, en la página de solicitud de cursos, quedarán especificadas, para su consulta, los datos y requisitos de cada uno de los cursos que se convocan, así como las preferencias de participación en cada edición. Estos cursos podrán localizarse en el listado de actividades formativas vigentes del Instituto Aragonés de Administración Pública, marcados como "NUEVO" en: [http://www.aragon.es/cursos\\_iaap](http://www.aragon.es/cursos_iaap).

Solicitudes de participación en los cursos de formación: El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes, vía web, se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico de quien sea su superior jerárquico, quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir. Cualquier dato ofrecido en la solicitud que sea incorrecto deberá subsanarse con un correo dirigido al Instituto.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Instituto Aragonés de Administración Pública establecerá el número de controles de asistencia en cada actividad formativa en función de su contenido, horario y metodología.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar para otras actividades formativas, durante el período de un año, a quienes habiendo recibido su admisión para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 8 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés,  
de Administración Pública,  
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/1373/2019, de 11 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria a los centros docentes privados concertados a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2019/2020.**

La Orden ECD/589/2019, de 21 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 107, de 5 de junio de 2019), convocó a los centros docentes privados concertados a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2019/2020 y dictó normas para su funcionamiento.

Dando cumplimiento a su apartado sexto, con fecha 12 de julio de 2019, el Director General de Innovación, Equidad y Participación dictó propuesta provisional de Resolución del procedimiento. Dicha propuesta se publicó en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org> y en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales, habilitando un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación, para la presentación de alegaciones.

El apartado séptimo de la convocatoria establece que, transcurrido el plazo referido y una vez estudiadas las alegaciones presentadas, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte emitirá la Resolución definitiva, a propuesta del Director General de Innovación, Equidad y Participación, con indicación de los centros admitidos y grupos concedidos, así como los centros excluidos y denegados. La Orden que resuelva la convocatoria será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

De conformidad con lo anterior, con fecha 3 de octubre de 2019, la Directora General de Planificación y Equidad dictó la oportuna propuesta de Resolución definitiva.

Consta en el expediente administrativo que se han seguido los trámites exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo anterior, evacuados los trámites oportunos y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, resuelvo:

Primero.— Aprobar los centros admitidos y grupos concedidos en la convocatoria a los centros docentes privados concertados a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2019/2020, de conformidad con la relación que figura en el anexo I a esta Orden, no constando centros excluidos ni denegados en el presente procedimiento.

De acuerdo al Informe del Director General de Planificación y Formación Profesional de 5 de julio de 2019, los centros que ya tenían autorizado el Programa desde el curso 2018/2019 y que disponían de dotaciones horarias asignadas en virtud de la normativa anterior, seguirán disponiendo de las mismas. Los centros a los que se les autoriza por primera vez el Programa a partir del curso 2019/2020, deberán desarrollarlo con las disponibilidades horarias reconocidas para el citado curso escolar.

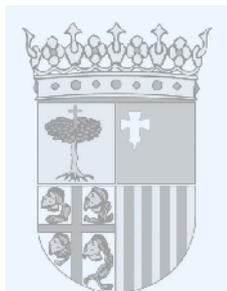
Segundo.— De acuerdo con lo establecido en el apartado octavo de la convocatoria, los centros admitidos deberán cumplimentar los cuestionarios e informes que les sean solicitados y participarán en las reuniones a las que sean convocados por la Dirección General de Planificación y Equidad.

Al finalizar el curso escolar, realizarán un informe de evaluación conforme al modelo recogido en el anexo IV de la convocatoria. Dicho informe será enviado a la Dirección General de Planificación y Equidad con fecha tope de 12 de junio de 2020 además de incorporarlo a la Memoria anual de su centro.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

Cuarto.— Esta Orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— Contra esta Orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de confor-



midad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de octubre de 2019.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



### ANEXO I

Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje

Curso 2019/2020

Centros docentes privados concertados admitidos y grupos concedidos

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO	DENOMINACIÓN CENTRO	Grupos concedidos
HUESCA	FRAGA	22001899	CC SANTA ANA	2
TERUEL	ALCAÑIZ	44000261	CC SAN VALERO	2
TERUEL	TERUEL	44003171	CC LA PURÍSIMA Y SANTOS MÁRTIRES	2
ZARAGOZA	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	50000412	CC SALESIANOS LAVIAGA-CASTILLO	2
ZARAGOZA	BORJA	50000862	CC SANTA ANA	2
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	50001799	CC NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50007078	CC AGUSTÍN GERICÓ	3
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006633	CC COMPAÑÍA DE MARÍA	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006529	CC EL BUEN PASTOR	4
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006751	CC ESCUELAS PÍAS	4
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50007856	CC OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50007236	CC SALESIANO NTRA. SRA. DEL PILAR	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50007248	CC TERESIANO DEL PILAR	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006815	CC LA SALLE FRANCISCANAS	1
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006700	CC DON BOSCO	2
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50007421	CC SAGRADO CORAZÓN	2



**ORDEN ECD/1374/2019, de 11 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria efectuada a los centros docentes públicos no universitarios a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2019/2020.**

Mediante Orden ECD/590/2019, de 21 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 107, de 5 de junio de 2019), se convocó a los centros docentes públicos no universitarios a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2019/2020 y se dictaban normas para su funcionamiento en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014/2020.

De conformidad con su apartado noveno, con fecha 12 de julio de 2019 el Director General de Innovación, Equidad y Participación dictó propuesta de Resolución provisional de dicha convocatoria, habilitando un plazo para efectuar las oportunas alegaciones, dando así cumplimiento a lo establecido en su apartado noveno.

Asimismo, el apartado décimo de la convocatoria establece que transcurrido el plazo establecido y una vez estudiadas las alegaciones presentadas, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte emitirá la Resolución definitiva, a propuesta del Director General de Innovación, Equidad y Participación, con indicación de los centros admitidos y grupos concedidos, así como los centros excluidos y denegados, con indicación de la causa de exclusión. La Orden que resuelva la convocatoria será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 30 de septiembre se dictó la oportuna propuesta de Resolución definitiva por parte de la Directora General de Planificación y Equidad.

Consta en el expediente que se han aplicado los criterios de adjudicación contemplados en el apartado octavo de la convocatoria, así como que se han seguido todos los trámites exigidos en la misma.

De conformidad con lo anterior, evacuados los trámites oportunos, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar los centros admitidos y grupos concedidos en la convocatoria efectuada a los centros docentes públicos no universitarios a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2019/2020, de conformidad con la relación que figura en el anexo I a esta Orden.

Segundo.— Aprobar la relación de los centros excluidos y denegados, con expresión de la causa, que figura como anexo II a esta Orden.

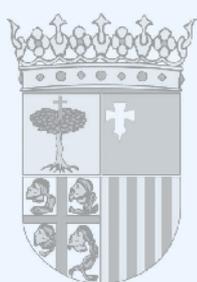
Tercero.— Relacionar en el anexo III el listado de espera al que se refiere el apartado séptimo, letra f) de la convocatoria.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en el apartado undécimo de la convocatoria, los centros admitidos desarrollarán el programa descrito, cumplimentando los cuestionarios e informes que les sean solicitados, y participarán en las reuniones a las que sean convocados, siguiendo las instrucciones que a comienzo del programa les remitirá la Dirección General de Planificación y Equidad.

Los centros admitidos y los docentes que impartan el programa de refuerzo y orientación en el aprendizaje deberán facilitar los datos e indicadores que les solicite la Dirección General de Planificación y Equidad, derivados de la gestión de operaciones cofinanciadas con el Fondo Social Europeo, de acuerdo con la documentación que se ponga a disposición de los centros educativos desde dicha Dirección General. Igualmente, facilitarán las comprobaciones materiales y visitas “in situ” que se deban efectuar, derivadas de la gestión de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Asimismo, los centros admitidos y los docentes que impartan este Programa estarán exentos de las siguientes obligaciones, que serán asumidas por la Dirección General de Personal y por la Dirección General de Planificación y Equidad:

- a) Disponer de todos los documentos justificativos relativos a los gastos durante un plazo de cuatro años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. A tal efecto, se conservarán los originales de los documentos o copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando los do-



cumentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y sean fiables a efectos de auditoría de acuerdo con los requisitos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

- b) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación de conformidad con el artículo 125, apartado 4, letra b del Reglamento (UE) 1303/2013.

No obstante, todo lo anterior, estarán igualmente sometidos a todas las obligaciones exigidas por la normativa aplicable.

Quinto.— Asimismo, de conformidad con el apartado undécimo de la convocatoria, los centros admitidos desarrollarán el programa durante el curso 2019/2020. Al inicio del programa, deberán tomar registro de cada alumno participante en la “ficha de registro de participante” en la que constará toda la información necesaria para poder suministrar al Organismo Intermedio los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación.

Al finalizar el curso escolar, realizarán un informe de evaluación conforme al modelo recogido en el anexo VII de la convocatoria. Dicho informe será enviado a la Dirección General de Planificación y Equidad, además de ser incorporarlo a su Memoria anual, con fecha tope de 12 de junio de 2020.

Sexto.— Tal y como señala el apartado duodécimo de la convocatoria, los centros admitidos deberán cumplir con todas las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, así como en el capítulo II y anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014. Todos los documentos y logos oficiales se pondrán a disposición de los centros educativos por parte de la Dirección General de Planificación y Equidad.

Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual, deberán hacer constar la cofinanciación de la misma por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Fondo Social Europeo con la inclusión de los logos correspondientes y la leyenda “Construyendo Europa desde Aragón”.

Los centros admitidos se asegurarán de que las partes que intervienen en el programa, alumnado, familias y docentes, sean informadas de la financiación del mismo por el Fondo Social Europeo al igual que el público en general. Para ello harán una breve descripción del programa en su página de Internet, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea. En la página web, la bandera de la Unión Europea, el Fondo Social Europeo y el lema “Construyendo Europa desde Aragón” serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

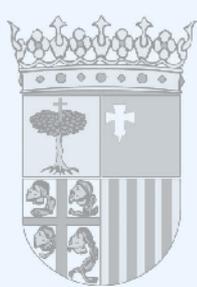
Así mismo, el centro donde se realicen las actuaciones deberá dejar constancia de la cofinanciación, mediante un cartel (de un tamaño mínimo A3), con los logos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y del Fondo Social Europeo, la denominación de la actuación y su objetivo principal y la leyenda “Construyendo Europa desde Aragón” que permanecerá expuesto en el tablón de anuncios del centro y en las puertas de las aulas en las que se realiza el refuerzo durante toda la duración del programa.

Al tratarse de una convocatoria cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el programa aparecerá publicado en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 y en el anexo XII apartado 1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Séptimo.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

Octavo.— Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Noveno.— Contra esta Orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en



el “Boletín Oficial de Aragón” ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en la normativa anterior, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 11 de octubre de 2019.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



### ANEXO I

Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje  
Curso 2019/20  
Centros públicos admitidos

Código del centro	Localidad	Nombre del Centro	Grupos concedidos
22005406	AINSA	IES SOBRARBE	1
22006113	ALCOLEA DE CINCA	IES CINCA-ALCANADRE	1
22000721	BARBASTRO	CEIP ALTO ARAGÓN	1
22000731	BARBASTRO	CEIP LA MERCED	2
22004906	BARBASTRO	CEIP PEDRO I	2
22000809	BARBASTRO	IES HERMANOS ARGENSOLA	2
22004611	BARBASTRO	IES MARTÍNEZ VARGAS	2
22005881	BENASQUE	CRA ALTA RIBAGORZA	2
22006125	BIESCAS	SEC-IES BIELLO ARAGÓN	1
22001358	CAMPO	CEIP CERBÍN (CAMPO)	1
22006095	CASTEJON DE SOS	IES DE CASTEJÓN DE SOS	1
22010876	FRAGA	CEIP MARÍA MOLINER	1
22001875	FRAGA	CEIP MIGUEL SERVET	1
22001887	FRAGA	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	2
22004888	FRAGA	IES BAJO CINCA DE FRAGA	2
22002119	GRAÑEN	CEIP SANTIAGO APÓSTOL	1
22006101	GRAÑEN	IES MONTES NEGROS	2
22002156	GRAUS	CEIP JOAQUÍN COSTA	1
22002168	GRAUS	IES BALTASAR GRACIÁN	2
22002338	HUESCA	CEIP PÍO XII	1
22010323	HUESCA	CEIP PIRINEOS-PYRÉNÉES	1
22002341	HUESCA	CEIP SANCHO RAMÍREZ	1
22004773	HUESCA	IES LUCAS MALLADA	2
22002508	HUESCA	IES RAMÓN Y CAJAL	2
22005765	JACA	IES PIRINEOS	2
22003215	MONZON	CEIP JOAQUÍN COSTA	1
22003288	MONZON	IES JOSÉ MOR DE FUENTES	2
22003835	SABIÑANIGO	CEIP MONTECORONA	1
22003847	SABIÑANIGO	CEIP PUENTE SARDAS	1
22004891	SABIÑANIGO	IES BIELLO ARAGÓN	2
22004104	SARIÑENA	CEIP LA LAGUNA	1
22005030	SARIÑENA	IES MONEGROS-GASPAR LAX	1
22005391	TAMARITE DE LITERA	IES LA LLITERA	2
22004608	ZAIDIN	CEIP SAN JUAN BAUTISTA	2
44005207	ALBARRACÍN	IES LOBETANO	2
44000246	ALCAÑIZ	CEIP EMILIO DÍAZ	1

FONDO SOCIAL EUROPEO - "Construyendo Europa desde Aragón"



Código del centro	Localidad	Nombre del Centro	Grupos concedidos
44005177	ALCAÑIZ	IES BAJO ARAGÓN	2
44005098	ALCORISA	IES DAMIAN FORMENT ALCORISA	1
44000325	ALCORISA	CEIP JUSTICIA DE ARAGÓN	1
44000465	ANDORRA	CEIP JUAN RAMÓN ALEGRE	2
44004653	ANDORRA	IES PABLO SERRANO	2
44005104	CALANDA	IES VALLE DEL GUADALOPE	2
44005190	CANTAVIEJA	SIES SEGUNDO DE CHOMÓN	1
44004811	CASTELSERÁS	CRA DEL MEZQUÍN	1
44005128	CELLA	IES SIERRA PALOMERA	2
44004665	MONREAL DEL CAMPO	IES SALVADOR VICTORIA	1
44002191	MONTALBÁN	CEIP CUENCAS MINERAS	1
44005116	MORA DE RUBIELOS	IES GÚDAR JAVALAMBRE	2
44003272	TERUEL	CEIP ENSANCHE	1
44004306	TERUEL	CEIP FUENFRESCA	1
44003247	TERUEL	IES FRANCÉS DE ARANDA	2
44003211	TERUEL	IES SANTA EMERENCIANA	1
44003223	TERUEL	IES SEGUNDO DE CHOMÓN	2
44003235	TERUEL	IES VEGA DEL TURIA	2
44004550	UTRILLAS	IES FERNANDO LÁZARA CARRETER	2
44003715	VALDERROBRES	CEIP VICENTE FERRER RAMOS	1
44004596	VALDERROBRES	IES MATARRAÑA	1
50000163	ALAGON	IES CONDE ARANDA	2
50019317	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	CEIP FLORIÁN REY	1
50000436	ALPARTIR	CEIP RAMÓN Y CAJAL	1
50011252	ATECA	IES ZAURÍN	2
50000874	BORJA	IES JUAN DE LANUZA	2
50000904	BREA DE ARAGÓN	CEIP DIPUTACIÓN PROVINCIAL	1
50011331	BURGO DE EBRO (EL)	CRA MARÍA MOLINER	2
50011288	CADRETE	CPI CASTILLO QADRIT	2
50001076	CALATAYUD	CEIP FRANCISCO DE GOYA	1
50001179	CALATAYUD	IES EMILIO JIMENO	2
50001222	CALATORAO	CEIP DOMINGO JIMÉNEZ BELTRÁN	1
50001349	CARIÑENA	IES JOAQUÍN COSTA	2
50005550	CASERAS	CEIP RICARDO MUR	2
50010764	CASPE	CEIP ALEJO LORÉN ALBAREDA	1
50011732	CASPE	IES MAR DE ARAGÓN	2
50008952	CUARTE DE HUERVA	CEIP RAMÓN Y CAJAL	1
50010284	DAROCA	IES COMUNIDAD DE DAROCA	2
50008678	EJEA DE LOS CABALLEROS	CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABÉ	1
50009129	EJEA DE LOS CABALLEROS	IES CINCO VILLAS	2
50001830	EJEA DE LOS CABALLEROS	IES REYES CATÓLICOS	2
50011008	EPILA	IES RODANAS	2

FONDO SOCIAL EUROPEO - "Construyendo Europa desde Aragón"



Código del centro	Localidad	Nombre del Centro	Grupos concedidos
50002007	ÉPILA	CEIP GASPAR REMIRO	1
50011343	FABARA	CRA FABARA-NONASPE DOS AGUAS	1
50005574	GARRAPINILLOS	CEIP GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	1
50002433	HERRERA DE LOS NAVARROS	CEIP SAN JORGE	1
50002457	ILLUECA	CEIP BENEDICTO XIII	1
50010961	ILLUECA	IES SIERRA DE LA VIRGEN	2
50002810	MAELLA	CEIP VIRGEN DEL PORTAL	1
50011689	MEQUINENZA	IES JOAQUÍN TORRES	1
50019354	MUELA (LA)	IES DE LA MUELA	1
50011070	PEDROLA	IES SIGLO XXI	2
50011690	SADABA	SEC-IES REYES CATÓLICOS	1
50017904	SAN MATEO DE GALLEGO	CPI GALO PONTE	2
50011513	TARAZONA	IES TUBALCAIN	2
50005011	UTEBO	CEIP MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	2
50019101	VILLANUEVA DE GALLEGO	IES DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO	2
50017862	ZARAGOZA	CEIP AGUSTINA DE ARAGÓN	1
50018817	ZARAGOZA	CEIP CATALINA DE ARAGÓN	1
50008149	ZARAGOZA	CEIP EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ	1
50005963	ZARAGOZA	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	1
50010181	ZARAGOZA	CEIP HISPANIDAD	1
50005999	ZARAGOZA	CEIP JERÓNIMO BLANCAS Y TOMÁS	1
50006001	ZARAGOZA	CEIP JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO	1
50011801	ZARAGOZA	CEIP JOSÉ ANTONIO LOBORDETA	2
50006025	ZARAGOZA	CEIP JOSÉ MARÍA MIR	2
50005598	ZARAGOZA	CEIP JULIÁN NIETO TAPIA	1
50006049	ZARAGOZA	CEIP JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	2
50018143	ZARAGOZA	CEIP LUCIEN BRIET	1
50009531	ZARAGOZA	CEIP RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	2
50006141	ZARAGOZA	CEIP SANTO DOMINGO	1
50017874	ZARAGOZA	CPI EL ESPARTIDERO	1
50019019	ZARAGOZA	CPI JULIO VERNE	1
50017072	ZARAGOZA	CPI PARQUE GOYA	2
50019597	ZARAGOZA	CPI PARQUE VENECIA	1
50019081	ZARAGOZA	CPI SAN JORGE	1
50010946	ZARAGOZA	IES ANDALÁN	1
50009348	ZARAGOZA	IES AVEMPACE	2
50018416	ZARAGOZA	IES CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ (ANTES PARQUE GOYA)	1
50008125	ZARAGOZA	IES CORONA DE ARAGÓN	2
50010727	ZARAGOZA	IES ELAIOS	1
50009211	ZARAGOZA	IES FÉLIX DE AZARA	1
50010302	ZARAGOZA	IES FRANCISCO GRANDE COVIÁN	2

FONDO SOCIAL EUROPEO - "Construyendo Europa desde Aragón"



Unión Europea

Código del centro	Localidad	Nombre del Centro	Grupos concedidos
50008198	ZARAGOZA	IES GOYA	2
50005793	ZARAGOZA	IES ÍTACA	2
50008277	ZARAGOZA	IES JERÓNIMO ZURITA	2
50017886	ZARAGOZA	IES LA AZUCARERA	2
50008460	ZARAGOZA	IES LUIS BUÑUEL	2
50008642	ZARAGOZA	IES MARÍA MOLINER	2
50010995	ZARAGOZA	IES MEDINA ALBAIDA	2
50011525	ZARAGOZA	IES MIGUEL CATALÁN	2
50008174	ZARAGOZA	IES MIGUEL SERVET	1
50010156	ZARAGOZA	IES MIRALBUENO	2
50009178	ZARAGOZA	IES PABLO GARGALLO	2
50010144	ZARAGOZA	IES PABLO SERRANO	2
50008289	ZARAGOZA	IES PEDRO DE LUNA	2
50010739	ZARAGOZA	IES PILAR LORENGAR	2
50011550	ZARAGOZA	IES RAMÓN Y CAJAL	2
50010491	ZARAGOZA	IES SANTIAGO HERNÁNDEZ	2
50019020	ZARAGOZA	IES VALDESPARTERA	1
50006414	ZARAGOZA	IES VIRGEN DEL PILAR	2
50008587	ZUERA	CEIP ODÓN DE BUEN	1
50009592	ZUERA	IES GALLICUM	2

FONDO SOCIAL EUROPEO - "Construyendo Europa desde Aragón"



## ANEXO II

Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje  
Curso 2019/20

Centros públicos excluidos y denegados con indicación de la causa de exclusión

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO DE CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	CAUSA DE EXCLUSIÓN O DENEGACIÓN
HUESCA	HUESCA	22002351	CEIP SAN VICENTE	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
HUESCA	BINÉFAR	22005388	IES SIERRA DE SAN QUÍLEZ	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
TERUEL	CALAMOCHA	44004045	IES VALLE DEL JILOCA	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
ZARAGOZA	MAELLA	50011665	IES BAIX MATARRANYA	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
ZARAGOZA	SÁSTAGO	50004326	CEIP DANIEL FEDERIO	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006311	CEIP BASILIO PARAISO	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50006050	CEIP LUIS VIVES	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	50018830	CEIP VADORREY-LES ALLÉES	ALEGACIONES PRESENTADAS FUERA DEL PROCEDIMIENTO
ZARAGOZA	UTEBO	50018428	IES TORRE DE LOS ESPEJOS	ALEGACIONES PRESENTADAS FUERA DEL PROCEDIMIENTO

FONDO SOCIAL EUROPEO - "Construyendo Europa desde Aragón"



### ANEXO III

Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje  
Curso 2019/20

Lista de espera

ORDEN	PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO
1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	50010946	IES ANDALÁN
2	TERUEL	VALDERROBRES	44003715	CEIP VICENTE FERRER RAMOS
3	HUESCA	MONZON	22003215	CEIP JOAQUÍN COSTA
4	ZARAGOZA	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	50019317	CEIP FLORIÁN REY
5	HUESCA	FRAGA	22010876	CEIP MARÍA MOLINER
6	TERUEL	TERUEL	44003272	CEIP ENSANCHE
7	ZARAGOZA	CUARTE DE HUERVA	50008952	CEIP RAMÓN Y CAJAL
8	ZARAGOZA	ZARAGOZA	50017874	CPI EL ESPARTIDERO
9	HUESCA	SARIÑENA	22004104	CEIP LA LAGUNA
10	TERUEL	TERUEL	44004306	CEIP FUENFRESCA
11	ZARAGOZA	ZARAGOZA	50019081	CPI SAN JORGE
12	ZARAGOZA	ZARAGOZA	50018416	IES CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ (ANTES PARQUE GOYA)
13	ZARAGOZA	ZARAGOZA	50019020	IES VALDESPARTERA
14	ZARAGOZA	CASPE	50010764	CEIP ALEJO LORÉN ALBAREDA
15	ZARAGOZA	ZARAGOZA	50019019	CPI JULIO VERNE
16	TERUEL	ALCAÑIZ	44000246	CEIP EMILIO DÍAZ
17	ZARAGOZA	ZARAGOZA	50017862	CEIP AGUSTINA DE ARAGÓN
18	ZARAGOZA	ZARAGOZA	50005999	CEIP JERÓNIMO BLANCAS Y TOMÁS
19	HUESCA	BARBASTRO	22000721	CEIP ALTO ARAGÓN

FONDO SOCIAL EUROPEO - "Construyendo Europa desde Aragón"



**RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Nuestra Señora del Pilar” de Huesca, por cese de actividades.**

Vista la solicitud de extinción de la autorización por cese de actividades docentes, formulada por la representante de la titularidad del Centro Privado de Educación Infantil “Nuestra Señora del Pilar” de Huesca, código de centro 22002429, con domicilio en la Avenida del Doctor Artero, número 66, de Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, la Directora General de Planificación y Equidad, resuelve:

Primero.— Acordar, a instancia de la parte interesada, la extinción de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Nuestra Señora del Pilar” código número 22002429, con domicilio en la Avenida del Doctor Artero, número 66, de Huesca, por cese en la actividad docente para la que fue autorizado.

Segundo.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso escolar 2019-2020, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos establecidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros docentes privados.

Cuarto.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2019.

**La Directora General de Planificación y Equidad,  
ANA MONTAGUD PÉREZ**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de impacto ambiental relativo al Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable genérico, en el polígono 15, parcelas 67, 68, 69 y 71 del término municipal de Calaceite (Teruel), promovido por Lydia Saavedra Salillas. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/03062).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 - Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles.

Promotor: Lydia Saavedra Salillas.

Proyecto: Construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable genérico, en el polígono 15, parcelas 67, 68, 69 y 71 del término municipal de Calaceite (Teruel).

Descripción básica del proyecto presentado:

Se pretende la construcción de la vivienda unifamiliar aislada que se proyecta en dos plantas, una planta baja de 123,31 m<sup>2</sup> y una planta primera de 34,08 m<sup>2</sup>, lo que hace un total de 157,39 m<sup>2</sup> construidos. Existen también dos porches exteriores para uso y disfrute de la parcela, de 5,59 m<sup>2</sup>, el que se abre a norte y 25,58 m<sup>2</sup> el sur, que da acceso principal a la vivienda. anexo a la vivienda se encuentra el cuarto de aerotermia de 3,75 m<sup>2</sup>, que contendrá la pequeña maquinaria necesaria para la climatización y generación de agua caliente sanitaria de la vivienda, así como una fosa séptica con filtro biológico para 7 personas, cuyas aguas una vez depuradas se usarán como agua de riego. La casa proyectada obedece al tipo tradicional del lugar, al ser una vivienda unifamiliar con cubierta inclinada de teja cerámica, la cual se resolverá del tipo árabe. Los acabados exteriores de fachada serán igualmente al estilo típico del entorno, con revestimiento continuo de mortero monocapa en tonos ocres que mimeticen a la vivienda con su entorno.

La vivienda se construye sobre rasante, de forma que para la construcción de la casa se realizará un pequeño movimiento de tierras consistente en un rebaje de 30 cm de la huella ocupada por la futura casa, para posteriormente adoptar una capa de 15 cm de grava para evitar ascenso de humedades. Las tierras de esta excavación y las del desbroce y limpieza del camino, se llevarán en la misma finca a una zona que está más baja y admite su orografía un aporte de tierra fértil, evitando el transporte de tierras a vertedero. En el caso que algún árbol se encuentre en la zona de ocupación de la vivienda, será trasplantado dentro de la misma finca. La cimentación se resuelve a base de zapatas continuas sobre las que se levantan los muros de carga y zapatas aisladas bajo los pilares. Existe un camino para acceder hasta la parcela de la casa proyectada desde la carretera autonómica A1.413, dirección Monroyo y justo antes del punto kilométrico 2.

La energía eléctrica necesaria para toda la vivienda se obtendrá mediante conexión a red de distribución, si bien se pretende instalar alguna placa fotovoltaica para suministrar algunos usos. El sistema de saneamiento de la casa unifamiliar aislada es del tipo separativo: Las aguas de lluvia se aprovecharán en su totalidad para ser conducidas a un aljibe enterrado con un depósito de 15.000 litros de capacidad y desde allí, mediante el protocolo correspondiente, presionarlas para su uso como agua de uso doméstico no de boca. La gestión de las aguas residuales se proyecta mediante fosa séptica o estación depuradora equivalente y posterior vertido a través de pozo filtrante. El agua de boca, será de tipo mineral, comprada en las redes comerciales y tiendas existentes en la zona. Los residuos generados por la fosa séptica, serán recogidos periódicamente por un gestor autorizado de este tipo de residuos. Los residuos sólidos serán seleccionados en la vivienda y serán transportados a los contenedores municipales.

En el apartado de alternativas se plantea la alternativa 0 que supone no construir el edificio aislado destinado a vivienda, la alternativa 1 que supone situar la vivienda en la zona norte, entre olivos, orientada a sol naciente con buen soleamiento y vistas a toda la finca; la alternativa 2 sitúa la casa al oeste de la finca, en tierras arables, con buen soleamiento; la alternativa 3 sitúa la casa al sur de la finca, entre olivos, cerca de vegetación forestal y la alternativa 4 la sitúa al sureste de la finca, entre olivos, al lado de la entrada y con buen soleamiento. En la



justificación de la solución adoptada se indica que la alternativa 1 es la más adecuada, por conjugar vistas en todo el arco que va desde el sol naciente hasta el poniente, soleamiento óptimo, elevación en relación con las copas de muchos olivos de la finca, así como alejamiento y protección del camino y buena protección al cierzo.

En el análisis de impactos potenciales se indica que como consecuencia de la fase de construcción se valora como medio el impacto sobre la geología y geomorfología, bajo sobre la edafología y no significativo sobre la hidrogeología. Durante la fase de funcionamiento, se valora como nulo el impacto sobre la geología y geomorfología, no significativo sobre la edafología y la vegetación y bajo sobre la hidrogeología y la atmósfera. Sobre la vegetación se afectará a la vegetación forestal en el proceso de creación de una faja perimetral de seguridad, poda alta de arbolado, desbroce de matorral y eliminación mecánica de residuos generados, en caso de que algún árbol se encuentre en la zona de ocupación del edificio éste será trasplantado dentro de la misma finca. Se indica que en relación con el plan de recuperación del águila azor perdicera, se tendrá en cuenta el periodo de anidamiento de la especie para la ejecución de la fase de obras. Respecto a las infraestructuras no se prevén impactos significativos y sobre el riesgo de incendio se considera bajo, al igual que sobre el paisaje. En relación con los efectos acumulativos, se indica que la ejecución y desarrollo del presente proyecto de construcción y dotación de infraestructuras en la parcela no supone acumulación pudiendo darse un leve incremento del riesgo de incendios.

Se plantean medidas preventivas y correctoras, entre las que se incluyen el aprovechamiento de la red de caminos existentes, control de residuos y de vertidos, no desbrozar más superficie que la estrictamente necesaria, minimizar zonas de acopio, realizar las obras fuera del periodo de nidificación del águila azor perdicera o disponer de una faja de seguridad libre de residuos combustibles, vegetación seca, entre otras. Se incluye un programa de vigilancia ambiental para valorar si las medidas correctoras proyectadas cumplen con sus objetivos previstos y garantizan la integración ambiental de la vivienda unifamiliar.

#### Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 28 de marzo de 2019.

Documentación Complementaria: Requerimiento de documentación remitido por el promotor el 6 de mayo de 2019.

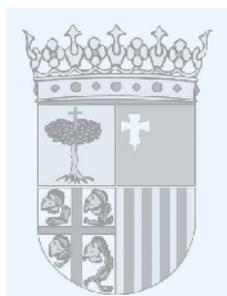
En mayo de 2019 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Calaceite.
- Comarca del Matarraña/Matarranya.
- Servicio Provincial Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel.
- Dirección General Justicia e Interior. Servicio de Seguridad y Protección Civil.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-OTUS.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Acción Verde Aragonesa.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 23 de mayo de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, tras realizar un análisis del emplazamiento de la vivienda se declaran las parcelas de construcción de la vivienda en cuestión como zona de alto riesgo de incendio forestal, calificándose como zona de Tipo 6 caracterizado por alto peligro de incendio y baja importancia de protección, con pequeñas zonas aisladas de Tipo 3, caracterizado por su alto-medio peligro de incendio y alta-media importancia de protección. Las parcelas sobre las que se proyecta la construcción están constituidas fundamentalmente por zona agrícola con cultivos de olivos de unas 2,3 ha, rodeadas también de terreno agrícola con estrechos márgenes forestales en los lindes de las parcelas, sin conformar manchas forestales de importancia. Se analiza la posición topográfica y accesos a la parcela, así como los patrones de incendios que pueden darse en la zona, pudiendo constituir los propios bancales de olivos de la parcela y colindantes una posible zona de seguridad. Por



todo ello, se considera que el emplazamiento de la vivienda, en las actuales condiciones, presenta un riesgo bajo de ser afectado por un incendio forestal, incorporándose, no obstante, una serie de condicionantes, entre los que se incluyen la recomendación de que el propietario disponga de un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales. En relación con la afección sobre fauna y flora, se indica que el Estudio de impacto ambiental deberá contener un análisis detallado del resultado de todas las consultas previas realizadas, un estudio de alternativas viables, una prospección botánica y análisis de impacto a hábitats, referencia expresa a los espacios físicos del proyecto que pudieran afectar dentro de la Red de espacios naturales protegidos de Aragón y Áreas Naturales Singulares de Aragón sus afecciones y medidas preventivas y correctoras, una relación de ámbitos de protección de especies catalogadas, así como referencia específica a todas las especies de flora y fauna incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón. Asimismo, se indica que el Estudio deberá incluir un programa de vigilancia ambiental. En cuanto a la afección al dominio público forestal y al dominio público pecuario, se indica que no existe colindancia con ninguna vía pecuaria ni con montes consorciados ni propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni tampoco con monte del Catálogo de Utilidad Pública.

- Dirección General de Justicia e Interior, no se pronuncia sobre la necesidad de someter o no a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, ni considera procedente realizar observación o sugerencia alguna sobre aspectos ambientales a tener en cuenta para definir la amplitud y el grado de especificación de la información que debe contener, en su caso, el estudio de impacto ambiental. Informa que, desde el punto de vista de protección civil, la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, deberá emitir informe preceptivo en lo referido a ordenación del territorio y urbanismo, en el supuesto de que la actuación prevista sea de las contempladas en el artículo 19 de la vigente Ley 30/2002, de protección civil y atención de emergencias de Aragón.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, traslada Acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 18 de junio de 2019, en el que se indica que en visita realizada el 28 de mayo de 2019, comprobando la no existencia de riesgo de formación de núcleo de población y que el acceso a la parcela se realiza mediante camino agrícola. Vista la propuesta de la ponencia técnica se acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico sobre vivienda unifamiliar aislada en el polígono 15, parcelas 67, 68, 69 y 72 de Calaceite condicionado a la previa autorización del Organismo de cuenca correspondiente de todo vertido sea a cauce de cualquier naturaleza, en el subsuelo o sobre el terreno, la justificación del título jurídico suficiente sobre la parcela mínima exigida en la legislación urbanística cuando proceda, e incluir el compromiso expreso de Inscripción en el Registro de la Propiedad de la edificación como adscrita a la parcela existente, que impida la visibilidad posterior de la parcela. Igualmente se indica que deberá contar con informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil, de la Dirección General de Justicia e Interior por los posibles riesgos.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que el municipio de Calaceite cuenta con Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente con fecha 17 de diciembre de 1982, quedando la zona de actuación localizada sobre Suelo No Urbanizable Genérico. En la documentación aportada se indica que el proyecto planteado resulta compatible tanto con lo dispuesto en las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio de Calaceite como con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña. Entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable. No obstante, a su juicio, la ejecución del proyecto añadido a la actual proliferación de viviendas de similares características en la Comarca del Matarraña, invita a reflexionar sobre los efectos acumulativos y sinérgicos de estas construcciones, especialmente en el ámbito de la prevención de incendios forestales, el aumento de la demanda de equipamientos y servicios tanto médicos como de gestión de residuos urbanos, el incremento de la contaminación y la alteración del paisaje.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, comunica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se considera que este proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel arqueológico como del material recuperado (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69) y considera, desde su ámbito de competencias no es necesario someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



#### Ubicación del proyecto:

Término municipal de Calaceite (Teruel), a una distancia de unos 1,5 km al Sur del núcleo urbano de Calaceite, en las parcelas 67, 68, 69 y 71 del polígono 15, clasificadas como suelo no urbanizable genérico y con una superficie total de 2,64 ha dedicadas a cultivo agrícola de secano de olivar y frutales fundamentalmente. Coordenadas aproximadas UTM 30N (ETRS89) 768.372/4.543.527.

#### Caracterización de la ubicación.

##### Descripción general:

Mosaico de parcelas de cultivos de secano, principalmente olivares y almendros, que se alternan con bosques de pino carrasco entremezclados con alguna encina y especies de matorral como romero y tomillo. El emplazamiento pertenece a la cuenca del río Algars, emplazándose en su margen izquierda, no teniendo ningún cauce de agua en la parcela. Respecto de la fauna, presencia de cuervo, jilguero, verderón o petirrojo, y rapaces como águila real y águila-azor perdicera, incluida esta última en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción". La vivienda se emplaza sobre un área de cultivo previendo que pudiese afectar a algunos ejemplares de olivo/almendro, sin identificarse especies de flora o fauna catalogada en ese espacio.

##### Aspectos singulares:

- La parcela se localiza en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

La actuación propuesta no afecta a Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. El aumento significativo de proyectos de construcción de viviendas aisladas de uso residencial y terciario en los últimos años en la comarca, promovidos por nuevos pobladores sin vinculación con la tradición agro-ganadera de la zona, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario turístico, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.), y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de contaminación o degradación del entorno. En este caso, la ubicación de la vivienda proyectada dispone de acceso rodado directo y prevé disponer de servicios de urbanísticos propios o conexión a red eléctrica existente, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos. No obstante, recientemente se ha tramitado y se está tramitando en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la evaluación ambiental simplificada de varios proyectos de viviendas unifamiliares aisladas en parcelas del mismo término municipal, por lo que los efectos acumulativos y sinérgicos sobre los elementos del medio evaluados se verán incrementados.
- b) Compatibilidad con el planeamiento urbano y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Valoración: impacto potencial bajo. En relación con el planeamiento urbano, las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable genérico, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón), y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad al respecto, por parte del Ayuntamiento de Calaceite ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, siempre y cuando, en este último caso, se tengan en cuenta las consideraciones incluidas en su



informe, entre las que se incluye la previa autorización del Organismo de cuenca, la justificación del título jurídico suficiente sobre la parcela mínima exigida en la legislación urbanística cuando proceda, incluir el compromiso expreso de Inscripción en el Registro de la Propiedad de la edificación como adscrita a la parcela existente, que impida la visibilidad posterior de la parcela, y contar con informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil, de la Dirección General de Justicia e Interior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de protección civil y atención de emergencias en Aragón. Por otro lado, en el diagnóstico de las directrices parciales se recoge, en relación con las demandas de suelo para urbanizar, la necesidad de un crecimiento ordenado e integrado en los actuales cascos urbanos, contemplando entre los objetivos territoriales la necesidad de controlar el crecimiento disperso, promocionando la recuperación y crecimiento de los núcleos tradicionales y al mismo tiempo preservar los suelos agrícolas, ganaderos y forestales, y gestionar los paisajes para lograr su conservación y, en los casos necesarios, su restauración. En referencia con la vivienda aislada, el artículo 19 de las mencionadas Directrices describe las condiciones que deben cumplir este tipo de viviendas en suelo no urbanizable entre las que se incluyen contar con acceso rodado de forma previa a la solicitud de la autorización, no pudiendo autorizarse viviendas que precisen la apertura de nuevos viales en dominio público, y contar con autorizaciones del organismo de cuenca, para el servicio de abastecimiento de agua y el servicio de saneamiento. Las directrices establecen, asimismo, los requisitos paisajísticos para la edificación, procurando la integración en el entorno de las nuevas construcciones.

- c) Afección sobre la vegetación. Valoración: impacto potencial bajo. La vivienda se proyecta sobre superficie agrícola, con accesos adecuados, no previéndose que se produzcan afecciones sobre vegetación natural, siempre y cuando obra se ciña al espacio de ubicación propuesta, se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, así como las especificadas en la presente Resolución. Además, el promotor indica que en caso de que algún árbol se encuentre en la zona de ocupación de la vivienda éste será trasplantado dentro de la misma finca. En el caso de las conducciones de los suministros e instalación del equipo de depuración, se prevé que sean soterradas y que se realice la restauración de los terrenos afectados tras la ejecución de las obras, minimizando el impacto sobre la escasa vegetación natural presente que, en este entorno no está cartografiada como hábitat de interés comunitario. No se han detallado posibles afecciones que pudieran derivarse de medidas específicas en materia de prevención de incendios forestales, si bien se prevén reducidas habida cuenta el carácter eminentemente agrícola del entorno inmediato.
- d) Riesgos asociados a incendios forestales. Valoración: impacto potencial bajo-medio. La comarca del Matarraña/Matarranya es el ámbito turolense donde más ha aumentado el número de incendios en los últimos años, debido básicamente al incremento en extensión y biomasa disponible de las masas forestales de la zona, siendo más frecuentes las igniciones debidas principalmente a la actividad humana a las que se suma una nueva casuística debida a nuevos pobladores que se han instalado en viviendas aisladas, lo cual se considera como un factor a tener en cuenta en el origen de los incendios forestales. Habida cuenta que la actuación supone la ubicación de la vivienda sobre superficie agrícola, no se considera que se vaya a incrementar sustancialmente el riesgo de incendios forestales en el entorno, considerándose por el Servicio Provincial de Teruel que el emplazamiento de la edificación, en las actuales condiciones, presenta un riesgo bajo de ser afectado por incendio forestal. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase residencial.
- e) Afección sobre la fauna y las especies catalogadas: Valoración: impacto potencial bajo-medio. El proyecto coincide territorialmente con el ámbito del Plan de Recuperación de águila azor perdicera, sin afectar a áreas críticas, por lo que no se verá sustancialmente reducido el hábitat de campeo, cría y alimentación de esta especie, como tampoco el de otras especies potencialmente usuarias del entorno, dado que la actuación concreta no comporta transformación profunda ni mayor rarefacción del medio. No obstante, la implantación y desarrollo de proyectos como éste, en caso de proliferar, pueden contribuir a cierto deterioro ecológico del entorno. Asimismo, no se detalla en la documentación aportada cómo se materializará la conexión a la red eléctrica de distribución.
- f) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevén afecciones sobre el relieve del entorno, al no generarse desbroces o remo-



ciones de terreno relevantes, más allá de los precisos para la cimentación y zanjeo. Si algún árbol se encuentra afectado por la construcción de la vivienda se trasplantará a otra zona de la finca. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración durante la fase de explotación, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. La vivienda se integra en el paisaje agrícola llano que sería visible desde varios kilómetros por la topografía donde se enmarca, si bien dado que se encuentra en una zona de cultivo agrícola con arbolado, éste minimiza su visibilidad, así como los colores empleados en la construcción que facilitan su integración en el paisaje.

- g) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo. Las soluciones aportadas para el abastecimiento de agua y electricidad y la gestión de residuos no suponen incremento relevante de consumo de recursos. No obstante, la documentación presentada adolece de falta de concreción en relación con algunas de las soluciones planteadas.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de construcción de una casa unifamiliar aislada en suelo no urbanizable genérico en el polígono 15, parcelas 67, 68, 69 y 71 del término municipal de Calaceite (Teruel), promovido por D.<sup>a</sup> Lydia Saavedra Salillas, por los siguientes motivos:

- Su ubicación en parcelas agrícolas, sin afección previsible sobre vegetación natural.
- Afecciones no significativas sobre los objetivos del Plan de recuperación del águila azor perdicera.
- La escasa utilización de recursos naturales y la compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales a las contempladas en el documento ambiental del proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará un programa de vigilancia ambiental adaptado a las determinaciones que se indiquen. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación, diferentes al de vivienda unifamiliar, ni del resto de la parcela, diferentes a los actuales.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y, en concreto, las referentes a la competencia del Organismo de Cuenca. El promotor deberá procurar sistemas específicos que aseguren el correcto funcionamiento de las instalaciones de depuración, que deberán estar operativos antes del inicio del uso de la vivienda, incluyendo las oportunas revisiones, mantenimientos y controles periódicos, para verificar que los efluentes cuentan con los niveles de parámetros de vertido ajustados a lo legalmente estipulado, evitando la incorporación de cargas contaminantes sobre el medio receptor.

3. El proyecto definitivo de construcción de vivienda unifamiliar deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable en los términos expresados en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial del Urbanismo Teruel en sesión celebrada el 18 de junio de 2019 debiéndose garantizar previamente al otorgamiento de la licencia municipal la disponibilidad de título jurídico suficiente sobre la parcela mínima exigida, el compromiso de inscripción en el registro de la edificación como adscrita a la parcela existente y la disponibilidad de informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior por los posibles riesgos forestales.

4. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio y las instalaciones asociadas en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Asimismo, el proyecto será conforme a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

5. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural. Todas las zonas de vegetación natural afectadas



o dañadas por el zanjeo, tránsito de vehículos o maquinaria, etc. durante las obras, deberán ser adecuadamente restauradas.

6. En caso de que finalmente se contemple conexión aérea para suministro eléctrico de la vivienda, deberá cumplirse con lo estipulado en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna y en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, debiéndose remitir el proyecto al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración.

7. Con la salvedad de la adopción de las medidas de prevención de incendios, durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, así como los linderos interiores, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora. Particularmente, se procurará el mantenimiento periódico en la parcela que garantice discontinuidad de combustible disponible en las superficies adyacentes a la vivienda, y contribuya a su mejor defensa en caso de producirse incendios forestales. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento y adaptación del entorno de la edificación a los cambios ambientales que pueda experimentar la zona, con el objeto de prevenir posibles riesgos derivados de la fase de construcción y de uso residencial de la edificación, en un entorno con valores ambientales sensibles.

8. Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación, las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón, teniendo en consideración el emplazamiento de la vivienda en un entorno determinado como zona de alto riesgo de incendio, así como aquellas determinadas por la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel en su informe emitido durante el periodo de consultas e información pública, debiendo desarrollar un Plan de autoprotección contra incendios. Se deberán recabar al efecto cuantos pronunciamientos proceda, con carácter previo a la obtención de la licencia de obra, así como adoptar cuantas medidas sean precisas, con arreglo a lo previsto en la legislación de protección civil.

9. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser gestionados conforme a la legalidad vigente.

10. Si en el transcurso de las obras se localizara algún resto arqueológico o paleontológico de interés, se comunicará a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación, y tratamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

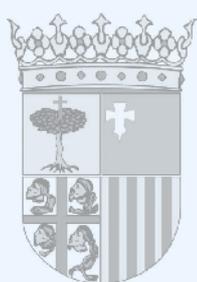
De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3.450 plazas (414 UGM), en el polígono 13, parcela 130 de término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca) y promovida por Granja Chumperi S.C. (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/04059).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Granja Chumperi S. C. resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 20 de abril de 2018, Granja Chumperi S. C. solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 3.450 plazas (414 UGM), en el polígono 13, parcela 130 de término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el registro de explotaciones ganaderas con el número : ES22105000013 con una capacidad para 2.496 plazas. La documentación queda completada el 26 de diciembre de 2018.

La documentación consta de un Proyecto básico redactado por la empresa Uruel Agro. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 7 de marzo de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo del citado periodo de información pública. También se notificó al Ayuntamiento de Campo-rells, cuyo término municipal se encuentra a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca informa favorablemente la instalación, condicionando la misma a que se disponga de un vallado perimetral único que acoja la explotación que alberga a los animales y a todos los elementos propios de la instalación; fosas de purines y cadáveres, y a que el acceso al recinto de la instalación se efectúe obligatoriamente a través de un vado sanitario.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo y la Comarca de La Ribagorza. No se han presentado objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 27 de junio de 2019 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones al respecto.

#### Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Dos naves ganaderas número 1 y número 2 de dimensiones 72 x 14 m, por nave, una balsa de purines número 1 con capacidad de 1.200 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres compuesta por tres cilindros de 15,4 m<sup>3</sup> de capacidad, por cilindro y una capacidad total de 46,20 m<sup>3</sup>, un depósito de agua de 175 m<sup>3</sup> de capacidad, un vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Una nave ganadera número 3 de dimensiones 60 x 14 m y una balsa de purín número 2 con una capacidad de 792 m<sup>3</sup>.

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera no se encuentra dentro zonas ambientalmente sensibles conforme a la definición de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro encontrándose tanto la explotación como la base agrícola asociada, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA ES0000288 Sierra de Mongay y el LIC ES2410072 Lagunas de Estaña a 11.032 m y 3.074 m de la explotación respectivamente. Por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000. La explotación está incluida en el ámbito de protección del hábitat del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*). No obstante, la instalación se localizará a 3.800 de su área crítica, por lo que no se prevé la afección de esta especie.

La explotación se ubica a más de 3.700 m del río Guart y a 750 m del Barranco Lo Reguer. La carretera HU-V-9301 discurre a 31 m de la explotación. Las obras de ampliación se realizarán a más de 50 m de la misma.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos de colapsos, inundación ni deslizamientos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es alto, pero este se verá minimizado ya que la explotación proyectada se encuentra rodeada de cultivos agrícolas con escasa vegetación arbórea. En el estudio de impacto ambiental se presentan medidas correctoras ante este tipo de catástrofes, incluyéndose un plan de prevención y actuación ante incendios.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

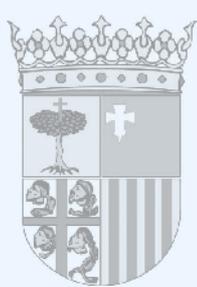
Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del



Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Granja Chumperi S. C. con NIF: J-22413595 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.450 plazas (414 UGM), en el polígono 13, parcela 130 del término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X = 793.330- Y = 4.653.890.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La explotación deberá disponer de un vallado perimetral único que acoja la explotación que alberga a los animales y a todos los elementos propios de la instalación; fosas de purines y cadáveres y el acceso a la misma deberá realizarse obligatoriamente a través de un vado sanitario.

- La explotación deberá contar con suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.271,75 t de pienso.

El origen del agua para el abastecimiento de la explotación es un pozo autorizado ubicado en la misma finca. Se incluye copia de la autorización de captación de agua del pozo autorizado emitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro. Se estima un consumo anual de 12.756,75 m<sup>3</sup>, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 16 kVA de potencia, con un consumo anual de carburante de 1.858,37 l. Se estima que el consumo energético anual de la explotación sea de 4.098,95 kWh.

El sistema de calefacción de las naves 1 y 2 se realizará mediante calderas de carbón. Se prevé un consumo anual de 7.000 kg de carbón para el funcionamiento del sistema. Para el sistema de calefacción de la nave proyectada se prevé la instalación de una caldera de gasoil de 50 kW de potencia. Se estima un consumo anual de 800 l de carburante.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.



Para el suministro eléctrico a la explotación se dispondrá de un grupo electrógeno. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites máximos de emisiones no superarán los 616 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx y 625 mg / Nm<sup>3</sup> de CO.

La clasificación de los focos emisores del sistema de calefacción, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx y 150 mg/Nm<sup>3</sup> de CO, para la caldera de gasoil y 616 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx y 1.500 mg/Nm<sup>3</sup> de CO, para las calderas de carbón.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

#### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 15.525 kg de metano al año, 8.625 kg de amoniaco al año y 69 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

#### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 3.450 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.840.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura en régimen de autogestión.

Se estima una producción anual de 7.417,50 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 25.012,50 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico en parcelas de los municipios de Benabarre y Estopiñán del Castillo (Huesca).

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 121,3647 has aptas, todas ellas sin limitaciones, capaces de asimilar el nitrógeno producido por la explotación anualmente.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 120,75 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 51,75 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.625, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.



#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**

### ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

#### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

#### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

##### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.

- Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).

- Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).

- La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).

- Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.



b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de



2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.

6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información:



tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



**RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM), a ubicar en el polígono 512, parcela 4, del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por José Manuel Chela Setau. (Expediente INAGA 500202/01/ 2019/01781).**

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.b).

Promotor: José Manuel Chela Setau.

Proyecto: Construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas, 240 UGM.

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con: Dos naves de cebo de 56,40 x 14,8 m, caseta vestuario de 8,70 x 4 m, una balsa de purines con capacidad para 1.275 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres con capacidad para 8 m<sup>3</sup>, un depósito de agua de 535 m<sup>3</sup>, vado Sanitario y vallado de la explotación.

Documentación presentada:

“Evaluación de impacto ambiental simplificada de proyecto de explotación porcina de cebo de 2.000 plazas (240 UGM) de Ontiñena (Huesca)”. El documento está redactado por Ingenia (Ingeniería y arquitectura) en marzo de 2019.

El 1 de abril de 2019 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación naturalista de Aragón - ANSAR.
- Ayuntamiento de Ontiñena.
- Comarca Bajo Cinca/ Baix Cinca.
- Comisiones Obreras.
- Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Unión General de Trabajadores.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en acción-ONSO.

El 12 de abril de 2019 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo.

Respuestas recibidas:

- El Jefe de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural emite informe en el que expone que el proyecto no supone afeción al Patrimonio Cultural Aragonés.

- La Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) - Aragón, hace una serie de consideraciones que incluye unas medidas compensatorias, muchas de ellas ya recogidas en el proyecto.

Ubicación del proyecto:

La explotación se proyecta en el polígono 512, parcela 4, en el término municipal de Ontiñena (Huesca). Las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, son, X: 751.529; Y: 4.612.969; Z: 353.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

Según datos de catastro, la parcela 22231B512000040000JP donde se ubica la explotación tiene una superficie de 14.471 m<sup>2</sup> (1,4471 ha). La superficie construida asciende a 1.704,24 m<sup>2</sup>, resultando un coeficiente de edificabilidad de 11,77 %.

Las instalaciones se ubicarán en una parcela de cultivo calificada como suelo no urbanizable genérico que linda con monte de utilidad pública a 6,84 metros de distancia de la explotación. El núcleo urbano más cercano es Ontiñena, ubicado a unos 7.142 m.

La explotación se proyecta a unos 1.563 m de la ubicación de una explotación porcina existente de grupo segundo. Hay dos explotaciones de grupo especial que se encuentran a 2.628 y 2.887 metros de distancia por lo que se cumplen las distancias establecidas por el



Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

La explotación ganadera más cercana de otra especie se corresponde con un cebadero de terneros ubicado a 1.650 m.

La explotación se encuentra a 37 metros de un cauce innominado, dentro de la zona de policía de cauces, por lo que deberá obtener un informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro en relación a la ubicación propuesta. La explotación se encuentra a 211 m del barranco de Chermanillo y a 519 m del barranco de Pomar y a 522 metros del barranco de Valdepaló.

La vía pecuaria más próxima se encuentra a 1.847 metros y se trata de la Vereda de los Tozaletes. La explotación se encuentra a 6,84 metros del monte de utilidad pública del ayuntamiento de Ontiñena, denominado "Chermanillo, Vianas, Fueba y Moluna". La explotación queda ubicada según proyecto sobre superficie de cultivo, no afectando a vegetación silvestre autóctona.

La carretera más próxima se encuentra a 5.617 metros, se trata de la carretera A-2214.

#### Aspectos singulares:

La ubicación propuesta se encuentra dentro del LIC ES2410076 "Sierras de Alcubierre y Sigena", dentro de la ZEPA ES0000295 "Sierra de Alcubierre" a unos 38 m de un hábitat de interés comunitario del tipo Matorral arborescente con *Juniperus* spp.

La parcela donde se pretende la ubicación de la explotación se encuentra dentro del ámbito de protección del cernícalo primilla, dentro del área crítica, a 3.078 metros de la colonia más próxima y también está dentro del ámbito de protección del águila azor perdicera, aunque fuera del área crítica de este ámbito.

La explotación se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Tras el estudio de la zona de afección del proyecto no se ha detectado presencia próxima de aves esteparias. Además, al no instalarse línea eléctrica para el funcionamiento de la explotación no se generarán afecciones sobre la avifauna presente en la zona en relación con los accidentes de colisión y electrocución.

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y no se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El documento ambiental presentado contiene un apartado que hace referencia al riesgo de accidentes y catástrofes que podrían afectar al proyecto, tal y como establece la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Se describen estos posibles accidentes y catástrofes y se incluyen una serie de medidas preventivas que disminuyan el riesgo de estos accidentes. Se identifican entre los principales posibles riesgos, el derrame de combustibles, desbordamiento o rotura de la balsa de purines, derrames de residuos, incendio en la explotación o incendio forestal y contaminación y proliferación de patógenos.

Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta encuentra en una zona con riesgo alto de incendio caracterizado por su alto peligro e importancia de protección baja. La proximidad de monte de utilidad pública que linda con la parcela en la que se ubicará la explotación hace que exista riesgo por exposición a elementos naturales por lo que será necesario el informe correspondiente de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, en relación a la ubicación del proyecto.

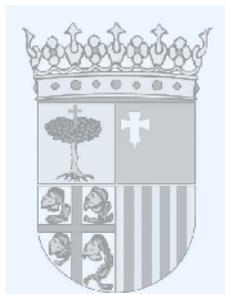
#### Potenciales impactos del proyecto y valoración:

##### - Afección a las aguas:

Valoración. Impacto bajo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de purín.

El agua para abastecimiento de la explotación provendrá la red de riego, por lo que el nivel del freático no se verá afectado de forma sensible.

Las instalaciones se encuentran a 37 m del cauce de un barranco innominado, por lo que se cumplen las distancias mínimas a cauces desde las instalaciones y todas ellas presentan



medidas de impermeabilización. La explotación se encuentra en zona de policía de cauces, aunque no en zona de riesgo de inundaciones por lo que no se prevé que pueda verse afectada.

- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Durante la fase de explotación las emisiones a la atmósfera son poco significativas, y provienen de las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados, la generación de estiércoles y su gestión como abono agrícola.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en todas las instalaciones, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

El purín producido será valorizado agrónomicamente en las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación para lo cual se aportan un total de 102,7896 ha útiles, en las parcelas agrícolas que se encuentran en espacios de la Red Natura 2000, la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N por ha y año.

Respetando la dosis de aplicación citada, la base aportada es capaz de asimilar hasta 21.220,96 kg de N, resultando suficiente para garantizar la correcta gestión del estiércol producido.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación procederá de la red de riego de la Comunidad de Regantes Acequia de Ontiñena, estimándose un consumo de 5.383,75 m<sup>3</sup>. Se estima un consumo anual de pienso de 1.024 t. El suministro energético de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno con un consumo anual estimado de 11.712 kWh. Las naves dispondrán de sistema de calefacción mediante suelo radiante para lo cual contará con una caldera de gasoil. Se estima un consumo total de gasoil en la explotación de 5.614 l/año,

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto medio. La explotación se ubica dentro del LIC ES2410076 "Sierra de Alcubierre" y dentro de la ZEPA ES0000295 "Sierras de Alcubierre y Sigena". La parcela de ubicación se trata de una parcela cultivada que linda con un monte de utilidad pública y con un hábitat de interés comunitario del tipo Matorral arborescente con *Juniperus* spp, no obstante, no se afecta vegetación natural por lo que se considera que el proyecto es compatible con los objetivos de la Red Natura 2000. Se delimitará el perímetro de las obras para minimizar al máximo posible las afecciones a los hábitat y especies silvestres.

La explotación se encuentra dentro del ámbito de protección del cernícalo primilla, dentro del área crítica, aunque la colonia más próxima se encuentra a 3.078 metros de distancia, por lo que la realización de las obras de construcción, no afectarán significativamente al hábitat.

La explotación se encuentra también en el ámbito de protección del águila azor perdicera, fuera del área crítica. Dado que no se prevé la instalación de tendido eléctrico, ya que el suministro de la explotación es a través de grupo electrógeno, no se afectará significativamente al hábitat de esta especie, especialmente susceptible de los choques y colisiones contra tendidos eléctricos.

La explotación no está dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias. No obstante, todas las instalaciones presentan medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones a las aguas.

Un total de 5,70 ha, correspondientes al polígono 1, parcelas 39 341 y 426, recintos 1, del municipio de Ontiñena, las parcelas 144 y 199, del polígono 33, de Ontiñena se encuentran dentro del LIC sierra de Alcubierre, y las 3,4181 ha de la parcela 154, del polígono 508, de Ontiñena se encuentran dentro de la ZEPA "Sierras de Alcubierre y Sigena" por lo que la dosis de aplicación no superará los 170 kg de N/ha, no se prevén afecciones sobre los objetivos de conservación de este espacio.

En las parcelas agrícolas que se encuentran dentro del área crítica del ámbito de protección del cernícalo primilla, no se realizara aporte de purines en la época reproductiva de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la



Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas, 240 UGM, a ubicar en el polígono 512, parcela 4, del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por D. José Manuel Chela Setau, por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, visto que no se producen afecciones significativas sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, así como la magnitud de los impactos generados y los reducidos riesgos potenciales del proyecto, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca el inicio de las obras.

- Se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera del área del proyecto, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para así minimizar los daños producidos sobre la vegetación autóctona.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

- La explotación se encuentra dentro del área crítica del ámbito de protección del cernícalo primilla por lo que se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación en el área de aplicación del plan.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- La aplicación de los purines sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando así mismo los días de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en la Orden de 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de Política Territorial e Interior, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

- En las parcelas agrícolas presentadas, que se encuentran dentro del área crítica del ámbito de protección del cernícalo primilla no se realizaran aportes de purines en la época reproductiva de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.

- Un total de 5,70 ha, del término municipal de Ontiñena, correspondientes al polígono 1 parcelas 39, 341 y 426, recintos 1, y parcelas 144 y 199, del polígono 33, se encuentran dentro del LIC sierra de Alcubierre, y las 3,4181 ha de la parcela 154, del polígono 508, de Ontiñena se encuentran dentro de la ZEPA "Sierras de Alcubierre y Sigena" por lo que la dosis de aplicación en todas estas parcelas no superará los 170 kg de N/ha.

- El promotor deberá llevar el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino, su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Ontiñena la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto



presentará el correspondiente Proyecto técnico constructivo, de forma que cumpla con las siguientes condiciones:

- El proyecto deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre el cumplimiento del bienestar animal, así como el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre explotaciones ganaderas.

- Se deberá obtener informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto de la ubicación del proyecto, por encontrarse en zona de policía de cauces (100 metros), a 37 metros de barranco innominado.

- Se deberá obtener informe favorable en relación a la ubicación del proyecto de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca por la proximidad al proyecto de monte de utilidad pública y el riesgo alto de incendios obtenido en el análisis de riesgos realizado. Se deberán implementar además sistemas de prevención y extinción de incendios en la explotación.

3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 2.000 cerdos de cebo, está incluida en el grupo C, código 10 04 04 02 y código 10 05 03 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **ORDEN SAN/1375/2019, de 7 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida para el año 2019.**

Mediante la Orden SAN/633/2019, de 28 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 14 de junio de 2019) se realizó la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2019, de acuerdo con lo establecido en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud. ("Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 21 de abril de 2016).

En el apartado tercero de la citada Orden SAN/633/2019, de 28 de mayo, se establece que se consideran los siguientes proyectos subvencionables:

1. Proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida que fomenten la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual, dirigidos a grupos vulnerables: hombres que tienen sexo con otros hombres, personas que ejercen la prostitución, personas que viven con VIH, colectivos de personas inmigrantes y otros grupos vulnerables.

2. Proyectos de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el II Plan Autonómico sobre Drogodependencias y otras conductas adictivas:

2.1. Proyectos de prevención de las adicciones en el ámbito educativo, comunitario, familiar o laboral.

2.2. Proyectos de prevención selectiva de adicciones dirigidos a adolescentes y jóvenes.

2.3. Proyectos de grupos de ayuda mutua de personas afectadas por conductas adictivas.

2.4. Proyectos dirigidos a reducir los riesgos y los daños ocasionados a la salud de las personas consumidoras de drogas y con problemas de adicciones.

Conforme al apartado sexto de la citada Orden SAN/633/2019, de 28 de mayo, la instrucción del procedimiento ha correspondido a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad. El procedimiento de concesión se ha efectuado en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 14 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Comisión de Valoración ha procedido a evaluar los proyectos presentados siguiendo los criterios establecidos en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria que determina que la adjudicación de las subvenciones a los proyectos se hará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud. Con arreglo a esta valoración, la Comisión de Valoración ha acordado proponer la concesión de una subvención a aquellos proyectos que han superado la puntuación necesaria en la fase de evaluación.

Con fecha de 28 agosto de 2019, el Director General de Salud Pública ha formulado la Propuesta de Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida para el año 2019, en la que se expresan la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, una vez realizada la evaluación de las solicitudes y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y cumpliendo los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.— Conceder una subvención de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida para el año



2019, a las entidades que se relacionan a continuación, por un importe total de 306.390,60 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican, quedando obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria:

1. Línea de subvención: Programas de promoción de la salud y prevención de VIH/SIDA, por importe de 108.454,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480067.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad:

1. Nombre de la Entidad: APLEC Inclusión más igualdad.  
CIF: G 96048640.

Título Proyecto: Promoción de la salud para promover la inclusión social y la prevención VIH en el marco de la salud sexual de personas en el ámbito de la prostitución.

Puntuación Total Obtenida: 75,1.  
Subvención concedida: 4.145,20 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 18.997,50 €.

2. Nombre de la Entidad: Asociación Centro Alba.  
CIF: G99463044.

Título Proyecto: Utilizando barreras, aumentando defensas.

Puntuación Total Obtenida: 84,6.  
Subvención concedida: 20.760 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 20.760,00€.

3. Nombre de la Entidad: Fundación Cruz Blanca.  
CIF: G 91397570.

Título Proyecto: O'Cambalache.

Puntuación Total Obtenida: 78,5.  
Subvención concedida: 17.100 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 33.003 €.

4. Nombre de la Entidad: Ibón Asociación de Drogodependencias.  
CIF: G22202105.

Título Proyecto: Formación de agentes de salud para la prevención y detección temprana de VIH en medio penitenciario.

Puntuación Total Obtenida: 69.  
Subvención concedida: 1.395 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 1.547,00€.

5. Nombre de la Entidad: Médicos del Mundo.  
CIF: G79408852.

Título Proyecto: Promoción de la salud y prevención del VIH con mujeres y personas transsexuales en situación de prostitución y/o trata.

Puntuación Total Obtenida: 73,5.  
Subvención concedida: 14.100 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 24.613,40 €.

6. Nombre de la Entidad: Mucha Vihda.  
CIF: G99466260.

Título Proyecto: Prevención del VIH y promoción de la salud en grupos vulnerables: usuarios de drogas y HSH.

Puntuación Total Obtenida: 88.  
Subvención concedida: 10.716 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 15.428 €.

7. Nombre de la Entidad: OMSIDA.  
CIF: G50568005.

Título Proyecto: Proyecto de Promoción de la Salud Integral de las Personas Afectadas por VIH y Sida.

Puntuación Total Obtenida: 86.  
Subvención concedida: 21.600 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 21.600 €.



8. Nombre de la Entidad: OMSIDA.

CIF: G50568005.

Título Proyecto: HSH-19: Programa de Promoción de la Salud y prevención del VIH/Sida en hombres que tienen sexo con hombres en Aragón.

Puntuación Total Obtenida: 84.

Subvención concedida: 12.186,70 €.

Coste del Proyecto subvencionable: 12.186,70 €.

9. Nombre de la Entidad: Somos LGTB+ Aragón.

CIF: G99311474.

Título Proyecto: VIHsH Aragón 2019.

Puntuación Total Obtenida: 82.

Subvención concedida: 6.451,20 €.

Coste del Proyecto subvencionable: 8.064 €.

2. Línea de subvención: Programas de promoción de la salud y prevención de las adicciones, por importe de 197.936,50 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480066.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad:

1. Nombre de la Entidad: AFA Acción Familiar aragonesa.

CIF: G50503515.

Título Proyecto: Programas de prevención familiar de drogodependencias y adicciones "Familia y Promoción de la Salud".

Puntuación Total Obtenida: 75 €.

Subvención concedida: 4.970 €.

Coste del Proyecto subvencionable: 7.429,5€.

2. Nombre de la Entidad: ASAPME Zaragoza.

CIF: G50107531.

Título Proyecto: Promoción de la salud y prevención de drogodependencia.

Puntuación Total Obtenida: 69,5.

Subvención concedida: 1.560€.

Coste del Proyecto subvencionable: 1.950€.

3. Nombre de la Entidad: AZAJER Asociación aragonesa de jugadores de azar en rehabilitación.

CIF: G 50341924.

Título Proyecto: Programa de continuidad de Grupos de Ayuda Mutua para afectados por ludopatía y otras adicciones.

Puntuación Total Obtenida: 67.

Subvención concedida: 10.200 €.

Coste del Proyecto subvencionable: 18.711,70 €.

4. Nombre de la Entidad: Asociación de Reducción de Riesgos "Dos Dedos de Frente".

CIF: G 99471351.

Título Proyecto: Reducción de riesgos en el consumo de drogas en Aragón: información, seguimiento e investigación.

Puntuación Total Obtenida: 80.

Subvención concedida: 17.872,10 €.

Coste del Proyecto subvencionable: 17.988,30 €.

5. Nombre de la Entidad: Asociación de Vecinos Manuel Viola.

CIF: G50369404.

Título Proyecto: Promoción de la salud y prevención de adicciones. Delicias 19.

Puntuación Total Obtenida: 83.

Subvención concedida: 9.424,80€.

Coste del Proyecto subvencionable: 12.163,80 €.

6. Nombre de la Entidad: Asociación Española contra el Cáncer Zaragoza.

CIF: G28197564.

Título Proyecto: Programa de deshabituación tabáquica de la Asociación Española contra el Cáncer.



Puntuación Total Obtenida: 70.  
Subvención concedida: 6.000 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 12.000 €.

7. Nombre de la Entidad: Asociación familias contra las drogas Valle de Benasque.  
CIF: G22327654.  
Título Proyecto: Proyecto prevención escolar MAINADA 2019.  
Puntuación Total Obtenida: 65,9.  
Subvención concedida: 1.113 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 1.113 €.

8. Nombre de la Entidad: Caritas Diocesana Barbastro-Monzón.  
CIF: R 2200055.  
Título Proyecto: Promoción de la salud y prevención de drogodependencia.  
Puntuación Total Obtenida: 65.  
Subvención concedida: 2.880 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 3.629,10 €.

9. Entidad solicitante: Casa familiar San Lorenzo HHFF Cruz Blanca.  
CIF: R 22005591.  
Nombre Programa solicitado: Intervención psicosocial en recurso residencial con personas consumidoras de drogas.  
Puntuación total obtenida: 52.  
Subvención concedida: 1.200 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 2.141,30€.

10. Nombre de la Entidad: Centro de solidaridad de Zaragoza.  
CIF: R 5000376C.  
Título Proyecto: EDUCAR-NOS. Espacio para madres y padres.  
Puntuación Total Obtenida: 77.  
Subvención concedida: 5.052,10 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 6.460,90 €.

11. Nombre de la Entidad: Centro de solidaridad de Zaragoza.  
CIF: R 5000376C.  
Título Proyecto: Programa de Prevención Selectiva en Centros Sociolaborales.  
Puntuación Total Obtenida: 75.  
Subvención concedida: 7.795,50 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 9.744,30 €.

12. Nombre de la Entidad: Centro Solidaridad Huesca.  
CIF: R2200558A.  
Título Proyecto: Reducción de riesgos y daños ocasionados a la salud de las personas que usan y abusan de TICS.  
Puntuación Total Obtenida: 68.  
Subvención concedida: 1.440 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 1.881 €.

13. Nombre de la Entidad: Centro Solidaridad Huesca.  
CIF: R2200558A.  
Título Proyecto: Proyecto de prevención selectiva de adicciones para adolescentes y jóvenes: Comarca del Alto Gállego, Jaca y Huesca.  
Puntuación Total Obtenida: 72.  
Subvención concedida: 2.552 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 3.872 €.

14. Nombre de la Entidad: Comisiones Obreras de Aragón (CCOO Aragón).  
CIF: G 50139278.  
Título Proyecto: Prevención en adicciones desde el ámbito laboral.  
Puntuación Total Obtenida: 90.  
Subvención concedida: 10.541,40 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 10.541,40€.



15. Nombre de la Entidad: Cruz Roja española en Zaragoza.  
CIF: Q2866001G.  
Título Proyecto: Detección precoz de uso/abuso de sustancias tóxicas en jóvenes.  
Puntuación Total Obtenida: 80.  
Subvención concedida: 10.532,70 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 10.532,70 €.

16. Nombre de la Entidad: FAPAR Federación de asociaciones de padres y madres de alumnos de Aragón Juan de Lanuza.  
CIF: G50067834.  
Título Proyecto: Programa de Salud FAPAR.  
Puntuación Total Obtenida: 73,51.  
Subvención concedida: 10.532,50 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 13.165,60 €.

17. Nombre de la Entidad: FARA Federación de alcohólicos rehabilitados de Aragón.  
CIF: G50863927.  
Título Proyecto: Desarrollo del asociacionismo para la información, prevención y rehabilitación de la enfermedad del alcoholismo.  
Puntuación Total Obtenida: 77.  
Subvención concedida: 14.796 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 18.684 €.

18. Nombre de la Entidad: FECAPARAGON Federación Cristiana de Asociaciones de padres y madres de alumnos de Aragón.  
CIF: G 99113946.  
Título Proyecto: Redes Familiares. Prevención adicciones y consecuencias.  
Puntuación Total Obtenida: 70.  
Subvención concedida: 6.000 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 8.000 €.

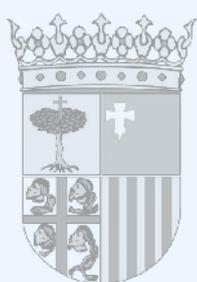
19. Nombre de la entidad: Federación "Asociación de estudiantes de Aragón-FADEA.  
CIF: G 50848738.  
Título del Proyecto: Prevención de adicciones a través de nuevas tecnologías.  
Puntuación Total Obtenida: 63.  
Subvención concedida: 4.453,80 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 4.453,80 €.

20. Nombre de la Entidad: Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza FABZ.  
CIF: G 50334739.  
Título Proyecto: Prevención de adicción al juego en barrios de Zaragoza: Jóvenes, casas de apuestas y apuestas on line.  
Puntuación Total Obtenida: 75.  
Subvención concedida: 9.841,70 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 9.841,70 €.

21. Nombre de la Entidad: Fundación Cruz Blanca.  
CIF: G 91397570.  
Título Proyecto: Reduce riesgos: prevención de las adicciones.  
Puntuación Total Obtenida: 65.  
Subvención concedida: 6.300 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 10.485,00€.

22. Nombre de la Entidad: Fundación El Tranvía. Asociación de vecinos Las Fuentes.  
CIF: G 50654433.  
Título Proyecto: Engánchate al tranvía.  
Puntuación Total Obtenida: 79.  
Subvención concedida: 5.250,10 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 5.250,10 €.

23. Nombre de la Entidad: Fundacion Rey Ardid.  
CIF: G50491166.



Título Proyecto: Prevención de recaídas de adicciones en trastorno mental grave.  
Puntuación Total Obtenida: 65,3.  
Subvención concedida: 1.600,00€.  
Coste del Proyecto subvencionable: 2.000,00€.

24. Nombre de la Entidad: Fundación Valero Martínez ASAREX.  
CIF: G 50938323.  
Título Proyecto: Tratamiento y prevención del alcoholismo.  
Puntuación Total Obtenida: 69.  
Subvención concedida: 11.400 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 13.680 €.

25. Nombre de la Entidad: Ibón Asociación de Drogodependencias.  
CIF: G 22202105.  
Título Proyecto: Prevención de drogodependencias y otras adicciones.  
Puntuación Total Obtenida: 60.  
Subvención concedida: 4.800 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 7.838 €.

26. Nombre de la Entidad: Integra - Voluntariado Joven. Asociación juvenil.  
CIF: G50738004.  
Título Proyecto: Proyecto prevención de adicciones en adolescentes y jóvenes.  
Puntuación Total Obtenida: 57.  
Subvención concedida: 2.119,10 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 2.119,10 €.

27. Nombre de la Entidad: Kairós, Cooperativa de iniciativa social.  
CIF: F-50905124.  
Título Proyecto: Proyecto de drogodependencias: Saber más, arriesgar menos.  
Puntuación Total Obtenida: 60,5.  
Subvención concedida: 2.704 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 3.380,20 €.

28. Nombre de la Entidad: Obra Social El Carmen.  
CIF: R5000045D.  
Título Proyecto: ALCOZARA: Grupo de autoayuda para mejorar la autoestima de personas con dependencia del alcohol.  
Puntuación Total Obtenida: 70.  
Subvención concedida: 6.841 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 8.098,10 €.

29. Nombre de la Entidad: Somos LGTB+ Aragón.  
CIF: G 99311474.  
Título Proyecto: Programa de fomento de salud responsable y prevención de adicciones en el contexto del CHEMSEX.  
Puntuación Total Obtenida: 80.  
Subvención concedida: 5.760 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 7.200 €.

30. Nombre de la Entidad: Unión General de Trabajadores - UGT.  
CIF: G 50568674.  
Título Proyecto: Prevención de las adicciones en el medio laboral.  
Puntuación Total Obtenida: 90.  
Subvención concedida: 12.404,70 €.  
Coste del Proyecto subvencionable: 15.505,90.

Segundo.— La justificación del proyecto subvencionado deberá realizarse mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria y teniendo en cuenta que la justificación económica habrá de realizarse por el importe del proyecto subvencionable. El plazo para la justificación de los proyectos subvencionables de la presente convocatoria finalizará el día 15 de noviembre de 2019, no admitiéndose ninguna justificación de gasto posterior a esta fecha.



Tercero.— Denegar la concesión de una subvención de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida para el año 2019, a las entidades que se relacionan a continuación:

- Por no haber alcanzado una puntuación mínima de 50 puntos en la valoración de las solicitudes o no haber obtenido 10 puntos como mínimo en el Apartado a) Adaptación a planes y directrices sectoriales del Departamento de Sanidad y continuidad de los planes y directrices de la Dirección General de Salud Pública, así como valoración de las subvenciones recibidas con anterioridad y su grado de ejecución, establecida en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria:

1. Nombre de la Entidad: Asociación Magenta Colectivo LGTB de Aragón.

CIF: G99078974.

Título Proyecto: Programa de sensibilización y prevención sobre ITS y VIH/SIDA.

Puntuación Total Obtenida: 40.

2. Nombre de la Entidad: Asociación para la asistencia a personas sin techo de Aragón.

CIF: G99362899.

Título Proyecto: Programa de sensibilización y prevención sobre ITS y VIH/SIDA.

Puntuación Total Obtenida: menos de 10 puntos apartado a).

3. Nombre de la Entidad: Fundación Carlos Sanz.

CIF: G99202269.

Título Proyecto: Prevención del VIH y de las adicciones.

Puntuación Total Obtenida: menos de 10 puntos apartado a).

4. Nombre de la Entidad: Asociación Consumidores Torre Ramona (ACTORA CONSUMO).

CIF: G 50094531.

Título Proyecto: Prevenir mejor que jugar: Jornada de información y reflexión sobre adicción al juego en Aragón.

Puntuación Total Obtenida: menos de 10 puntos apartado a).

5. Nombre de la Entidad: Federación de asociaciones gitanas de Aragón.

CIF: G 50586155.

Título Proyecto: Mediación social prevención drogas para niños y jóvenes gitanos.

Puntuación Total Obtenida: menos de 10 puntos apartado a).

6. Nombre de la Entidad: Fundación Piquer.

CIF: G 99189797.

Título Proyecto: Pre-conectando-nos.

Puntuación Total Obtenida: menos de 10 puntos apartado a).

7. Nombre de la Entidad: Fundación Salud y Comunidad.

CIF: G 61877831.

Título Proyecto: En plenas facultades.

Puntuación Total Obtenida: menos de 10 puntos apartado a).

8. Nombre de la Entidad: Fundación Secretariado Gitano.

CIF: G 83117374.

Título Proyecto: Proyecto de mejora de la salud en la población gitana de Aragón: prevención de adicciones en el ámbito familiar y comunitario.

Puntuación Total Obtenida: menos de 10 puntos apartado a).

9. Nombre de la Entidad: Fundación Secretariado Gitano.

CIF: G 83117374.

Título Proyecto: Prevención de las adicciones en el ámbito educativo, comunitario, familiar o laboral de la población gitana.

Puntuación Total Obtenida: menos de 10 puntos apartado a).

10. Nombre de la Entidad: Unión de Consumidores de Aragón.

CIF: G 5013059.



Título Proyecto: Guía y charlas dirigidas a padres y madres sobre el uso seguro de las nuevas tecnologías: internet, videojuegos, móviles y redes sociales.

Puntuación Total Obtenida: menos de 10 puntos apartado a).

- Por haber presentado la solicitud fuera de plazo:

1. Nombre de la entidad: Asociación para la Prevención de Tabaquismo en Aragón.

CIF: G 50754670.

Título del Proyecto: Programa de promoción de la salud y prevención de la enfermedad frente al consumo de tabaco y deshabituación tabáquica.

Cuarto.— Notificar a los interesados individualmente y por escrito la Resolución en la que se especificarán las solicitudes a los que se concede subvención y las que han sido desestimadas. En el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, los beneficiarios de la subvención deberán manifestar la aceptación expresa de la subvención, entendiéndose que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Quinto.— En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, las subvenciones concedidas serán publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón” con expresión de la convocatoria o acto de concesión, programa o crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención y serán objeto de publicidad activa, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Así mismo se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 7 de octubre de 2019.

**La Consejera de Sanidad,  
PILAR VENTURA CONTRERAS**

## IV. Administración de Justicia

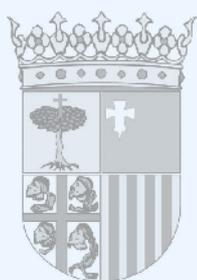
### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

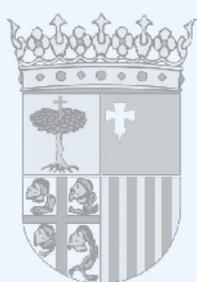
#### **EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Primera), en procedimiento ordinario 412/2019.**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Sara Aznarez Aisa se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 153, de 6 de agosto, que regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados, debiendo personarse, en el término de quince días representados por Procurador y asistidos por Abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

Zaragoza, 11 de octubre de 2019.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Bellido Hernández.





## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TERUEL

### EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Teruel, relativo a divorcio contencioso 393/2018.

Doña M.<sup>a</sup> Jesús Jimeno del Valle, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Teruel.

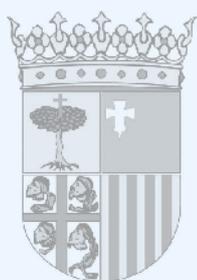
En el procedimiento de referencia se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente: Sentencia número 000059/2019.

Vistas las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado como divorcio contencioso número 393/2018, siendo demandante, Dña. Yolanda Blay Mateo contra el demandado, D. José Luis Serrano González, declarado en rebeldía, se dicta la presente conforme a los siguientes;

Se ha dictado Sentencia 59/2019, de fecha 7 de marzo, estimando íntegramente la demanda sobre divorcio debo declarar y declaro haber lugar a ella, acordando por esta sentencia conceder el divorcio del matrimonio formado por D. José Luis Serrano González y Dña. Yolanda Blay Mateo, en fecha 19 de junio del año 2015, haciéndose saber que frente a esta Resolución cabe interponer los recursos previstos legalmente.

Y encontrándose dicho demandado, José Luis Serrano González, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Teruel, 4 de octubre de 2019.— La Letrada de la Administración de Justicia, María Jesús Jimeno del Valle.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por EFA El Salto, a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: EFA El Salto.  
Número de asistentes: 20.  
Fechas: 4, 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2019.  
Horario: todos los días de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se celebrarán en calle Violeta Parra, 8, CP 50015 de Zaragoza y las horas prácticas en el parque Tío Jorge junto a avenida Pirineos de la misma localidad.

Participantes: dirigido a personal del Ayuntamiento de Zaragoza que utilice productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a EFA El Salto, calle Violeta Parra, 8, 50015 Zaragoza (teléfono 976680370). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 10 de octubre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO DE UTILIZACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BASICO)”**

**Datos personales:**

**Nombre y apellidos:** .....

**D.N.I.:** .....

**Domicilio:** .....

**C.P.:** ..... **Localidad:** .....

**Provincia:** .....

**Teléfono Fijo:** ..... **Fax:** .....

**Teléfono Móvil:** .....

**Correo electrónico:** .....

**Situación:**

- Activo

Agricultor

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia.....

Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena.....

Autónomo.....

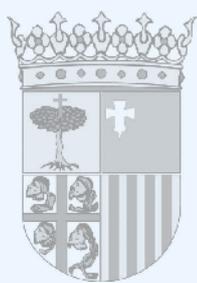
Trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza

- Otra actividad:

Indicar cual: .....

En Zaragoza, a                    de                    de

(Firma)



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal durante el transporte” que se celebrará en Barbastro (Huesca), organizado por Watch Out Sanigestión S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Watch Out Sanigestión S.L.

Número de asistentes: máximo 25 alumnos.

Lugar celebración: Autoescuela Stop, carretera Graus km. 0.6 - 22300 Barbastro (Huesca).

Código del curso: BAT-012/2019.

Fechas: 4, 5, 8 y 9 de noviembre de 2019.

Horario: 4, 5 y 8 de noviembre 16:00 a 21:00 y 9 de noviembre de 08:00 a 13:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Watch Out Sanigestion S.L., carretera Sariñena km. 0,6 - 22005 Huesca; [gestion@sanigestion.es](mailto:gestion@sanigestion.es). Teléfono: 974316670. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general:

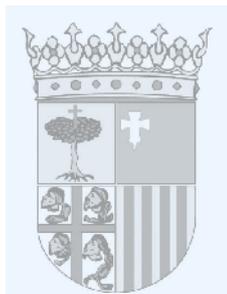
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.
2. Condiciones generales del transporte de animales.
3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.
4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.
5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.
6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.
7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.
8. Medios de transporte: Características.
9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.
10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.
11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.
12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.
13. Limpieza y desinfección de vehículos.
14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de octubre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D.	_____ con D.N.I. _____, y
Domicilio en	_____ Provincia de _____
C/	_____ nº _____ Código Postal _____
Teléfono	_____
Fecha de nacimiento	_____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento	_____
<b>Expone:</b>	
Publicado en el B.O.A. nº	_____ de fecha _____ el curso
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días	_____ y siendo:
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
<b>Solicita:</b>	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas” que se celebrará en Barbastro (Huesca), organizado por Watch Out Sanigestión S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Watch Out Sanigestión S.L.

Número de asistentes: máximo 25 alumnos.

Lugar celebración: Autoescuela Stop, carretera Graus km. 0,6 - 22300 Barbastro (Huesca).

Código del curso: BAE-043/2019.

Fechas: 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 2019.

Horario: De 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esa actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Watch Out Sanigestion S.L., carretera. Sariñena km. 0,6 -22005 Huesca; [gestion@sanigestion.es](mailto:gestion@sanigestion.es). Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas:

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de octubre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                    <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, en el término municipal de Zaragoza promovido por la Junta de Compensación del Sector SUZ 55/1. (Expediente INAGA 500201/71/2019/7484).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, en el término municipal de Zaragoza, promovido por la Junta de Compensación del Sector SUZ 55/1, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, avda. Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 11 de octubre de 2019.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda unifamiliar en el polígono 2, parcela 16, término municipal de Lledó (Teruel). (Expediente INAGA 500201/01B/2019/9915).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación NN0K58BR1, en el término municipal de Lledó (Teruel), relativo al proyecto de vivienda unifamiliar en el polígono 2, parcela 16, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 11 de octubre de 2019.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada la planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición promovido por Reciclados de obra de campo de Daroca, S.L., ubicado en Polígono 4, parcela 44 del término municipal de Nombrevilla (Zaragoza), (Expediente INAGA 500301/01/2019/10049).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para la planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición, ubicado en Polígono 4, parcela 44 del término municipal de Nombrevilla (Zaragoza), promovido por Reciclados de obra de campo de Daroca, S.L.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, en el Ayuntamiento de Nombrevilla y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideren afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 14 de octubre de 2019.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición, promovido por Tomas Arrieta, S.L., ubicado en la parcela 49 del polígono 35 del término municipal de Tauste (Zaragoza), (Expte. INAGA 500301/01/2019/09623).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición, ubicado en polígono 35, parcela 49 del término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Tomas Arrieta, S.L.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, en el Ayuntamiento de Tauste y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideraran afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 14 de octubre de 2019.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.

